ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 043-MC-CENACVALLEDUPAR-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC VALLEDUPAR

Una vez adelantado el proceso de verificación de las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el fin de encontrar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, realizó procesos para relacionados con el objeto a contratar, dando aplicabilidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022.

CONTRATO	CONTRATO SUMINISTRO No.091-CENACVALLEDUPAR-2023	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACVAL-2022
FECHA DE INICIO	29-08-2023	6/07/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	15-09-2023	10/12/2022
OBJETO	"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2023"	LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBIRCANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y EQUIPO FIJO ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA	MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL	($244.479.375,00)	$ 62.487.216,00
CONTRATISTA	GREIT S.A.S., CON NIT No. 901369963-0	J.E FILTROS LTDA NIT: 830.022.612-3
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HASTA EL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2022
ARTICULO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-003	A-02-02-01-003-003
FUENTE	NACIÓN	NACIÓN
RECURSO	10	10
SITUACIÓN	CSF	CSF
LUGAR DE ENTREGA	Unidades Beneficiadas	Unidades Beneficiadas
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UNICO PAGO	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% - DEL VALOR DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% - DEL VALOR DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - 20% - DEL VALOR DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS SI HUBIERE LUGAR Y SEIS (06) MESES MÁS Y DOCE (12) MESES EN LOS BIENES QUE APLIQUE	CALIDAD DE SERVICIO POR 20% - DEL VALOR DEL CONTRATO - EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS Y SEIS (06) MESES MÁS.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

ENTIDAD	CENAC FLORENCIA	CENAC PASTO
PROCESO No.	MC-034-CENACFLORENCIA-2024	MC-027- CENACPASTO-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÌA	MINIMA CUANTÌA
CONTRATO No.	ACEPTACIÒN OFERTA No.038	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 024–CENAC-PASTO-2024
OBJETO	"ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	"ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (LÍNEA AMARILLA - LÍNEA GRIS) Y EL PARQUE AUTOMOTOR, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO". para la vigencia 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES	26-AGOSTO-2024
VALOR ($)	($ 28.743.188,00)	($33.607.202,00)
CONTRATISTA	INVERSIONES RD S.A.S.	INDUSTRIAL 180 S.A.S
NORMALIDAD EN LA EJECUCIÓN	SI	SI
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.	N/A	N/A
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UN PAGO	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO (10%) CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENE (10%)	CUMPLIMIENTO (30%) CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENE (30%)
SINIESTROS	NO	NO

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

La Central Administrativa Contable y Regional Valledupar, centraliza las necesidades de las Unidades Centralizadas, las cuales requieren la adquisición de grasas y lubricantes que será empleado en el equipo fijo de ingenieros y en el parque automotor de las Unidades de la Décima Brigada, haciendo uso de los recursos asignados por partida fija para la vigencia 2024. Los bienes a los que se les aplica el recurso asignado se representan entre

camiones, camionetas y motos, entre otros; junto con los bienes que componen el equipo fijo de ingenieros que necesitan de grasas y lubricantes según corresponda para su funcionamiento, en este sentido el consumo por parte de las Unidades es alto y justifica el apoyo presupuestal brindado por parte del Ministerio de Hacienda, MDN y Ejercito Nacional.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y partiendo de que las Unidades centralizadas por CENAC Valledupar actualmente no cuentan con recursos y medios suficientes para suplir tal necesidad, han sido apoyadas presupuestalmente con el fin de que se adelante un proceso de contratación para la adquisición de grasas y lubricantes destinado al parque automotor y al equipo fijo de ingenieros de la Décima Brigada y de las Unidades Tácticas centralizadas, en razón a que el Ejército Nacional como Entidad Pública cuenta con bienes muebles e inmuebles y que dentro de estos se encuentran bienes que se pueden clasificar como EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, que para su funcionamiento se requiere de grasas y lubricantes, con el fin de abastecer de dichos productos a cada una de las Unidades para que pongan en funcionamiento sus equipos fijos de ingenieros como, guadañas, tractores, maquinaria pesada de ingeniería, plantas eléctricas, motosierras etc., maquinaria que es necesaria para el desarrollo operacional, administrativo de mantenimiento y funcionamiento de las Unidades.

A continuación, se relacionan los bienes adquirir y sus características técnicas, así:

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
1	3338009	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	BAMMA7	**8**	**34**	15121501	9150-00-0762563
					BASAC	**10**			
					BAEEV3	**8**			
					BAACA2	**2**			
					GMRON	**6**			
2	3338009	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral**	**GALÓN**	0	BICAR	**6**	**342**	15121501	9150-00-0762563
					BIMOC	**300**			
					BMMA1	**13**			
					BASAC	**18**			

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
		3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS			GMRON	**5**			
3	3338009	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	BAEEV3	**4**	**144**	15121501	9150-00-0762563
					GBMAT	**30**			
					GGGUA	**110**			
4	3338009	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**GALÓN**	0	CECCO	**18**	**174**	15121501	9150-00-0762563
					BACAC	**126**			
					GGCES	**22**			
					BICAR	**8**			
5	3338009	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	BR10	**3**	**43**	15121501	9150-00-0762563
					BASPC10	**40**			

CENACA

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
6	3338009	**ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	GGCES	**240**	**240**	15121501	9150-00-0762563
7	3338009	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS**	**CUARTO**	0	BAEEV3	**4**	**4**	15121501	9150-00-0762563
8	3338009	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS**	**GALÒN**	0	BIMOC BACAC	**100** **376**	**476**	15121501	9150-00-0762564
9	3338009	**ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	BAEEV3	**14**	**14**	15121501	9150-00-0762563
10	3338009	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200.	**CUARTO**	0	GGGUA	**10**	**10**	15121501	9150-00-0762563

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS							
11	3338009	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	GGCES	**18**	**18**	15121501	9150-00-0762563
12	3338009	**ACEITE SAE 20W-50 API SN:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA**	**CUARTO**	0	GGGUA	**160**	**169**	15121501	9150-00-0762563
					BACOM1	**6**			
					BR10	**3**			
13	3338009	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).**	**CUARTO**	0	BAACA2	**1**	**20**	15121501	9150-00-0762564
					BIMOC	**16**			
					BAMMA7	**3**			
14	3338009	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).**	**GALÒN**	0	BACAC	**92**	**92**	15121501	9150-00-0762564

CENACA

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
15	3338009	**ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES**	**CUARTO**	0	BIMOC	**100**	**100**	15121501	9150-00-0762564
16	3338008	**GRASAS LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	**LIBRA**	0	BACAC GGGUA BASPC10 BAACA2 BASAC BIMOC BAMMA7	**60** **30** **15** **1** **16** **20** **2**	**144**	15121900	9150-00-0762564
17	3338008	**GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	**LIBRA**	0	BIMOC GBMAT	**20** **4**	**24**	15121900	9150-00-0762564
18	33380	**REFRIGERANTE MOTOR:** ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES**	**CUARTO**	0	GGGUA GMRON BACAC BASAC CECCO BAACA2 BMMA1 BIMOC BAMMA7	**30** **12** **250** **10** **8** **1** **30** **50** **2**	**393**	25174004	9150-00-0762564
19	3338009	**LIQUIDO DE FRENOS:** ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES**	**CUARTO**	0	GGGUA GGCES	**24** **30**	**54**	15121509	9150-00-0762564
20	33380	**LÍQUIDO PARA BATERÍA:** ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE	**TARRO**	0	BACAC	**18**	**218**	41103302	9150-00-0762564

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
		DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA**			CECCO	**200**			
21	3338008	**GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	**TARRO**	0	BAEEV3	**24**	**24**	15121900	9150-00-0762564
22	3338006	**ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC**	**CUARTO**	0	BACOM1	**6**	**6**	15121501	9150-00-0762563

Cabe resaltar que se sitúan estos recursos como partida fija mensual para satisfacer esta necesidad de las Unidades beneficiarias a través de los siguientes equipos fijos:

ACTIVOS FIJOS – EQUIPOS FIJOS DE INGENIERO Y PARQUE AUTOMOTOR

1. CECCO				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500014323.	8004020000000000000010754.	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104ª	2CGF017308 J6 CO ALGUACIL
2	165500014324.	8004020000000000000075896.	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	2CGF017308 J6 CO ALGUACIL
3	165500014325.	8004020000000000000075897.	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	2CGF017312 J6 CO BAÑADEROS
4	165500014326.	8004020000000000000075901.	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	2CGF017312 J6 CO BAÑADEROS

2. BACAC				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	163700069827.	8004030000000000002970078.	GENERADOR ELECTRICO MARCA ABC MODELO A COMBUSTIBLE	3M1E149217
2	163700069828.	8004030000000000002970135.	GENERADOR ELECTRICO MARCA ABC MODELO A COMBUSTIBLE	3M1E149217
3	163700069829.	8004030000000000002970152.	GENERADOR ELECTRICO MARCA ABC MODELO A COMBUSTIBLE	3M1E149217
4	163700069830.	8004030000000000002970170.	GENERADOR ELECTRICO MARCA ABC MODELO A COMBUSTIBLE	3M1E149217
5	165500036038.	8004030000000000000915294.	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR	3M1E149430
6	165500036041.	8004030000000000001946449.	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR	3M1E149431
7	165500038322.	8004030000000000001861641.	RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR	3M1E149429
8	165500036046.	8004030000000000001940297.	TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL	3M1E149424
9	167500000884.	8004030000000000001937721.	TRACTOCAMION 7.600 6X4 PODEROSA STD (WORKSTAR)	3M1E149433
10	167500000886.	8004030000000000001937691.	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3 (WORKSTAR)	3M1E149435
11	167500001256.	8004030000000000001937690.	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3 (WORKSTAR)	3M1E149434
12	165500026746.	8004030000000000001937778.	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	3M1E149436

3. BAACA2				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500045017	8004030000000000002574372.	GENERADOR ELECTRICO	3M1E032321

4. BACOM1				
ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500046496	8004030000000000002721880	GENERADOR DIESEL	3M1E149645
2	165500027039	8004030000000000000214799	PLANTA ELECTRICA	3M1E149644
3	165500027040	8004030000000000000240144	PLANTA ELECTRICA	3M1E149644

5. BAEEV3				
ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	168000000138	8004030000000000001946571	CALDERA A VAPOR DE 40 BHP MARCA MIC	3M1E090730
2	165500045931	8004030000000000002747824	PLANTA ELECTRICA KDE20SS3 16,4/20 KVA	3M1E090730
3	165500045932	8004030000000000002747821	PLANTA ELECTRICA PGKT28 26/32,5 KVA	3M1E090730
4	165500045933	8004030000000000002747822	PLANTA ELECTRICA PGKT28 26/32,5 KVA	3M1E090730
5	165500045934	8004030000000000002747825	PLANTA ELECTRICA PGKT44 40/50 KVA	3M1E090730
6	165500045935	8004030000000000002747823	PLANTA ELECTRICA PGKT74 68/85 KVA	3M1E090730
7	165500042714	8004030000000000002512973	PLANTA ELECTRICA YAMAHA EF 40000 FW	3M1E090730
8	869000009530	8004030000000000001631344	PLANTA ELECTRICA TRADEWINS	3M1E090635

6. BAMMA				
ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500017457	8004030000000000000864412	PLANTA ELECTRICA 30 KW VOL STWAR	3M1E100635

7. BASPC10				
ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	168000000132	8004030000000000000866279	CALDERA CONTINENTAL 40 BHP (R.TROPA)MARCA - CONTINENTAL MODELO E 62C	3M1E018700
2	165500056592	8004030000000000001978570	PLANTAS ELÉCTRICAS DE 75 KVA	3M1E015101

8. BASAC				
ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500027044	8004030000000000002574372	GRUPO GENERADORES LEROY SOMER FRANCE LSA 42,1	3M1E140050
2	165500027045	8004030000000000002574373	GRUPO GENERADORES LEROY SOMER FRANCE LSA 42,1	3M1E140050
3	168000000180	8004030000000000002518348	COCINA DE CAMPAÑA (TRACTABLE) EJC-BR04-OB-00007	3M1E140050

9. BICAR				
ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	1680000000280	8004030000000000001414397	CASETA PLANTA ELECTRICA BICAR	3M1E168100
2	869000018398	8004030000000000002731793	GUADAÑA F280	3M1E168068
3	869000018399	8004030000000000002731794	GUADAÑA F280	3M1E168068
4	869000018400	8004030000000000002731795	GUADAÑA F280	3M1E168068
5	869000018401	8004030000000000002731796	GUADAÑA F280	3M1E168068

10. BIMOC				
ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	167500000822	8004030000000000001022673	TRACTO CAMIÓN MODELO 2008	3M1E121952
2	167500000836	8004030000000000001937720	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) MODELO 2012	3M1E121993
3	167500000827	8004030000000000000854340	VOLQUETA DE TRES EJES INTER MODELO 2012	3M1E121904
4	167500000829	8004030000000000001570933	VOLQUETA SENCILLA VOLKSWAGEN	3M1E121902
5	167500000838	8004030000000000001937685	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121905
6	167500000839	8004030000000000001937686	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121906
7	167500000840	8004030000000000001937687	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121907
8	167500000841	8004030000000000001937688	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121908
9	167500000844	8004030000000000002448011	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121909
10	167500001736	8004030000000000000854342	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121903
11	167500000842	8004030000000000001937656	CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121955
12	167500000843	8004030000000000001937658	CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121956

13	.167500000821	8004030000000000002458981	CARRO TANQUE PARA AGUA MODELO 2017	3M1E121962
14	165500043624	8004030000000000001937776	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	3M1E122432
15	165500038320	8004030000000000001037300	MOTONIVELADORA NEW.H MODELO 2008	3M1E121983
16	165500036035	8004030000000000001948498	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121987
17	165500036036	8004030000000000001948511	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121986
18	165500036037	8004030000000000001948512	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121985
19	165500026740	8004030000000000001049848	EXCAVADORA CASE MODELO 2010	3M1E121968
20	165500036033	8004030000000000001940230	EXCAVADORA CAT MODELO 2012	3M1E121969
21	165500036031	8004030000000000001940252	CARGADOR CAT MODELO 2012	3M1E121958
22	165500036032	8004030000000000001940253	CARGADOR CAT MODELO 2012	3M1E121959
23	165500026737	8004030000000000001022672	CARGADOR CASE MODELO 2009	3M1E121960
24	165500057457	8004030000000000000777078	RETROEXCAVADORA CASE MODELO 2008	3M1E121989
25	165500026745	8004030000000000000569423	RETROEXCAVADORA CASE MODELO 2008	3M1E121990
26	165500036028	8004030000000000001940308	VIBROCOMPACTADOR CAT MODELO 2012	3M1E121998
27	165500036027	8004030000000000001940307	VIBROCOMPACTADOR CAT MODELO 2012	3M1E121997
28	165500026743	8004030000000000000854317	VIBROCOMPACTADOR JCB MODELO 2008	3M1E121901
29	167500000906	8004030000000000001946461	GRUA HIDRÁULICA TELEHANDER MODELO 2012	3M1E121971
30	165500060390	8004030000000000001049847	TRACTOR SOBRE ORUGAS	3M1E121995
31	167500000907	8004030000000000000569366	MINI CARGADOR CASE MODELO 2008	3M1E121982
32	167500000927	8004030000000000001037301	MINI CARGADOR CASE MODELO 2008	3M1E121981
33	165500026747	8004030000000000001037305	TRACTOR AGRICOLA MODELO 2008	3M1E121994
34	165500054369	8004030000000000002828616	TRACTOR DE ORUGAS CAT D6K	3M1E122459
35	165500054338	8004030000000000002841054	MAQUINA CAMION MEZCLADOR CARMIX 3.5 TT	3M1E122431
36	165500026723	8004030000000000001037304	COMPRESOR AIRE MODELO 2008	3M1E121964
37	165500017193	8004030000000000001037296	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121977
38	165500017194	8004030000000000001037297	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121978
39	165500017195	8004030000000000001037298	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121979
40	165500017196	8004030000000000001037299	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121980
41	165500017203	8004030000000000001479581	VIBRADORA DE CONCRETO	3M1E121996
42	165500017231	8004030000000000001479594	PLANTA ELECTRICA	3M1E122431
43	165500026741	8004030000000000000569415	RODILLO COMPACTADOR	3M1E121999
44	165500017228	8004030000000000001233398	PLANTA ELÉCTRICA DE 500 KVA	3M1E121899
45	165500017250	8004030000000000001978125	PLANTA ELÉCTRICA 75 KVA	3M1E122429
46	165500044107	8004030000000000002739062	PLANTA ELECTRICA DE 400/300 WATTS	3M1E121953
47	869000022546	8004030000000000002739061	MOTOSIERRA DAEWOO	3M1E122430
48	165500017256	8004030000000000001921908	PLANTA ELÉCTRICA DIESEL DE 12 KVA	3M1E122431

11. BMMA1

ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500032670.	8040030000000000002501729.	GENERADOR ELECTRICO CATERPILLAR 400 KVA	3M1E175004

12. BR10

ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500027019	8004030000000000002512972	PLANTA ELECTRICA YAMAHA EF 40000FW	3M1E020021
2	165500034776	8004030000000000002609537	PLANTA ELECTRICA GENERADOR PORTATIL KIT TRANSFEREN	3M1E020021

13. GBMAT

ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500027019	8004030000000000002051044	PLANTA ELECTRICA	3M1E171068
2	165500034776	8004030000000000001389829	PLANTA ELECTRICA PEL PELRKINS	3M1E171102
3	165500027019	8004030000000000002964525	PLANTA ELECTRICA 25KVA	3M1E171068
4	165500034776	8004030000000000002212228	PLANTA ELECTRICA DE 75 A 80 KVA	3M1E171068

14. GMRON

ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	CENTRO DE COSTO
1	165500032664	8004030000000000002212236	PLANTA ELECTRICA DE 75 MARCA PERKIS KVA	3M1E169068
2	165500032665	8004030000000000002402877	PLANTA ELECTRICA TRIFASICA MARCA KIPOR	3M1E169068
3	165500032659	8004030000000000001385589	PLANTA ELECTRICA MARCA KUMMIS	3M1E169068
4	165500059790	8004030000000000002885091	PLANTA ELECTRICA DIESEL	3M1E169068

15. GGGUA

ITEMS	NUMERO ACTIVO FIJO	IDENTIFICACION DE INVENTARIO	CLASE	PLACA	CENTRO DE COSTO
1	167500000108	8004020000000000000101727	NPR	UWQ-824	2CGF088226

2	167500000251	80040200000000000000113490	LAND CRUISER 70	RHD-191	2CGF088152
3	167500000308	80040200000000000000114748	MOTOCICLETA AKT 125 NE-S	VPR-58D	2CGF088252
4	167500000328	80040200000000000000117398	DUSTER DYNAMIQUE	FDX-023	2CGF088071
5	167500000435	80040200000000000000126356	NP300 NISSAN FRONTIER	ZAX-004	2CGF088340
6	167500000483	80040200000000000000134369	SAIL	OUC-454	2CGF088370
7	167500000536	80040200000000000000153108	MOTOCICLETA SZ15RR	OIN-67F	2CGF088450
8	167500000537	80040200000000000000152993	LOGAN LIFE+	JNY-408	2CGF088422
9	167500000538	80040200000000000000152994	LOGAN LIFE+	JNY-409	2CGF088423
10	167500000455	80040200000000000000101746	LUV D-MAX 3.0	FWY-243	2CGF088097

16. GGCES					
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**PLACA**	**CENTRO DE COSTO**
1	167500001334	80040300000000000002270528	MOTOCICLETA XTZ125	RSR79D	3M1E080202
2	167500001335	80040300000000000002270529	MOTOCICLETA XTZ125	RSR78D	3M1E080201
3	167500000769	80040300000000000002235792	CAMIONETA BT50	GAL017	3M1E080205
4	167500001336	80040300000000000002336108	CAMIONETA D22/NP300	GAU089	3M1E080204
5	167500000846	80040300000000000002567473	CAMIONETA NP300 FRONTIER	YZU000	3M1E080199
6	167500000847	80040300000000000002567474	CAMIONETA NP300 FRONTIER	YZU001	3M1E080198
7	167500000097	80040200000000000000101625	CAMIÓN NPR FURGON MODELO 2005	UWQ 837	2CGF088227
8	167500000094	80040200000000000000101643	CAMIÓN NPR MODELO 2005	UWQ 804	2CGF088222
9	167500000329	80040200000000000000117397	CAMIONETA RENAULT DUXTER MODELO 2016 PLACA FDX022	FDX 022	2CGF088070
10	167500000350	80040200000000000000117902	MOTO APACHE AKT MODELO 2016	UKO 59D	2CGF088204
11	167500000475	80040200000000000000133988	DMAX CD 2.5 L DSL CRD 4X4 C/A	OUC436	2CGF088363
12	167500000557	80040200000000000000153010	LOGAN LIFE+	JNY425	2CGF088439
13	167500000558	80040200000000000000153011	LOGAN LIFE+	JNY426	2CGF088440

2.3. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC Valledupar, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2024, en el Plan de Necesidad No. 00016760 del 20 de marzo de 2024, el cual contiene las necesidades consolidadas por las Unidades Centralizadas, relacionadas en los planes de necesidades.

Articulo Presupuestal Necesidad

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

2.4. EXISTENCIAS EN SAP

No hay existencia de estos bienes en SAP

2.5. <u>JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA</u>: No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación."

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024".

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en

el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC. (Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

CÓDIGO UNSPC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
15121501	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	01	Aceite de Motor
15121504	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	04	Aceite Hidráulico
15121508	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	08	Aceite de Transmisión
15121902	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	19	Grasas	02	Grasa
25174004	C	Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17	Componentes y Sistemas de Transporte	40	Sistema de Refrigerar de Motor	04	Refrigerante de Motor
15121509	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	09	Aceite de Frenos

NOTA: El Artículo 6 ley 1150 de 2007, establece que "No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad". Los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas, contenidas en el **ANEXO No. 02 ANEXO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Nota:** El ANEXO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, SE PUBLICARÁ JUNTO CON LA OFERTA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas, que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2, el cual será verificado por el comité Técnico Evaluador.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 / PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR por Recurso 10-CSF.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 57.164.919,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5524 del 9 de abril del 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1. CECCO	$ 1.797.637,00
			2. BACAC	$ 5.000.000,00
			(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	$ 500.000,00
			(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	$ 500.000,00
			3. BAACA2	$ 400.000,00
			4. BACOM1	$ 400.000,00
			5. BAEEV3	$ 1.000.000,00
			6. BAMMA7	$ 907.286,00
			7. BASPC10	$ 1.200.000,00
			8. BASAC	$ 2.999.996,00
			9. BICAR	$ 790.000,00
			10. BIMOC	$ 25.000.000,00
			11. BMMA1	$ 2.250.000,00
			12. BR10	$ 120.000,00
			13. GBMAT	$ 1.000.000,00
			14. GMRON	$ 1.500.000,00
			15. GGCES	$ 6.800.000,00
			16. GGGUA	$ 5.000.000,00
VALOR TOTAL				**$ 57.164.919,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmoreno — JORGE ARMANDO MORENO OLIVA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-005 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR
Fecha y Hora Sistema: 2024-04-09-12:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	5524	Fecha Registro:	2024-04-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	57.164.919,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	57.164.919,00	Saldo x Comprometer:	57.164.919,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5524	Fecha Registro:	2024-04-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	57.164.919,00	0,00	57.164.919,00	57.164.919,00	0,00

Objeto: EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DE LAS UNIDADES Y VEHICULOS DEL GAULA GUAJIRA Y CESAR

CT. MORENO O[illegible] ARMANDO
Firma Responsable

5. ANALISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación, desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector GEES-V2 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo, la viabilidad de tramitar el presente proceso, con el objetivo de constituir buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en esta contratación pública.

5.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de COMERCIO, en razón a que se va a realizar la adquisición de grasas y lubricantes, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

En cumplimiento al Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian en otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro. **Sector secundario**: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura. **Sector terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad del presente estudio se encuentra enmarcada en el sector terciario, el cual comprende todas las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, toda vez que no se construyen bienes materiales, sino que se refiere suministro de bienes, el cual es prestado por establecimientos de comercio de naturaleza pública, privada o mixta, con experiencia precisa en el marco del objeto contractual.

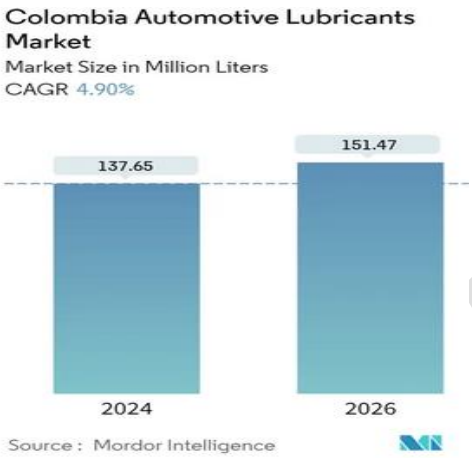
Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el **MACROSECTOR** económico dedicado a la actividad, Clase G4661 – Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos - G4732 – Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

MERCADO COLOMBIANO DE LUBRICANTES AUTOMOTRICES ANÁLISIS DE TAMAÑO Y PARTICIPACIÓN - TENDENCIAS DE CRECIMIENTO Y PRONÓSTICAS HASTA 2026. [1]

El mercado de lubricantes automotrices de Colombia está segmentado por tipo de vehículo (vehículos comerciales, motocicletas, vehículos de pasajeros) y por tipo de producto (aceites de motor, grasas, fluidos hidráulicos, aceites de transmisión y engranajes)

[1] https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-automotive-lubricants-market

Tamaño del mercado de lubricantes automotrices en Colombia



Análisis del mercado de lubricantes automotrices en Colombia

El tamaño del mercado colombiano de lubricantes automotrices se estima en 137,65 millones de litros en 2024, y se espera que alcance los 151,47 millones de litros en 2026, creciendo a una tasa compuesta anual del 4,90% durante el período previsto (2024-2026). Segmento más grande por tipo de vehículo comerciales el segmento de vehículos comerciales de Columbia tiene el consumo de lubricante más significativo debido a sus altos volúmenes promedio de lubricante y la presencia de camiones más antiguos. Segmento más rápido por tipo de vehículo motocicletas Se espera que el aumento de la producción y las ventas, así como una reactivación de las tasas de viajes en Colombia, impulsen las ventas de lubricantes para motocicletas a un ritmo saludable en el futuro. Segmento más grande por tipo de producto Aceites de motor El aceite de motor es el tipo de producto más popular utilizado en los vehículos colombianos, ya que se consume en grandes cantidades y se reemplaza con más frecuencia que otras categorías de productos. Segmento más rápido por tipo de producto aceites para transmisiones y engranajes Se espera que el consumo de aceite para transmisiones se expanda más rápido que otros tipos de productos en Colombia debido a la creciente penetración de automóviles automáticos y vehículos eléctricos.

Segmento más grande por tipo de vehículo vehículos comerciales

En Colombia, las motocicletas representaron la mayor participación del 60,9% del total de vehículos de carretera en 2020, seguidas de los vehículos de pasajeros (PV) y los vehículos comerciales (CV), con una participación del 24,2% y 14,8%, respectivamente. El segmento CV representó la mayor participación, alrededor del 55,7% en el consumo total de lubricantes para automóviles en 2020, seguido de PV (23,45%) y MC (20,83%), respectivamente. En 2020, el brote de COVID-19 provocó una caída notable en el consumo de lubricantes, donde el consumo de lubricantes fotovoltaicos registró la mayor caída del 11,68%, seguido de CV (6,92%) y MC (5,97%). Se proyecta que el segmento de vehículos comerciales será el consumidor de lubricantes de más rápido crecimiento, con una tasa compuesta anual del 3,25 % durante el período 2021-2026. Se espera que el crecimiento sea impulsado por la creciente demanda de camiones medianos y pesados en el país.

Descripción general de la industria de lubricantes automotrices en Colombia

El Mercado Colombiano de Lubricantes Automotrices se encuentra bastante consolidado, ocupando las cinco principales empresas el 80,73%. Los principales actores de este mercado son: Biomax, Chevron Corporation, Petromil SA, Royal Dutch Shell PLC y Terpel.

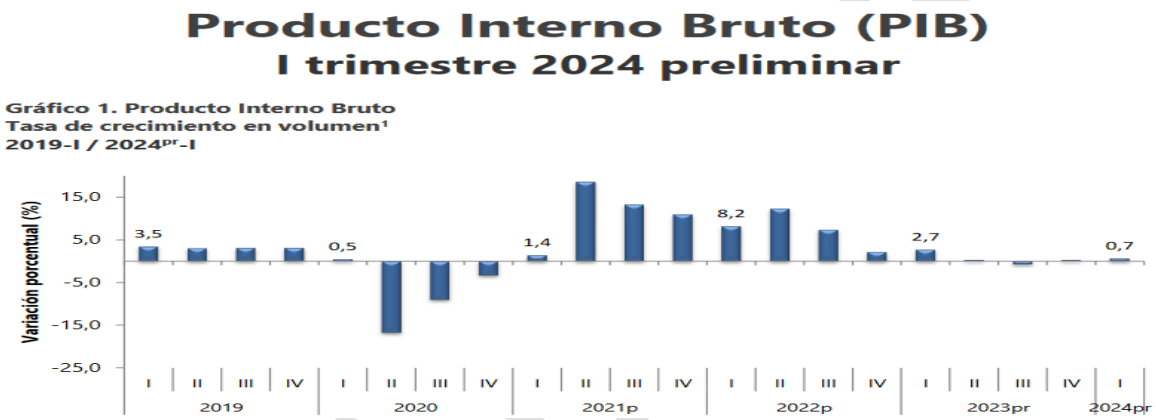
- **Agremiaciones y Asociaciones[2]**

GREMIO	DESCRIPCIÓN
CAMPETROL	CÁMARA COLOMBIANA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS
ACP	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO Y GAS
ACIPET	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR:

Producto Interno Bruto (PIB)[3]

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

[2] https://www.anh.gov.co/es/la-anh/estructura-organizacional/entidades-asociaciones-y-agremiaciones/
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

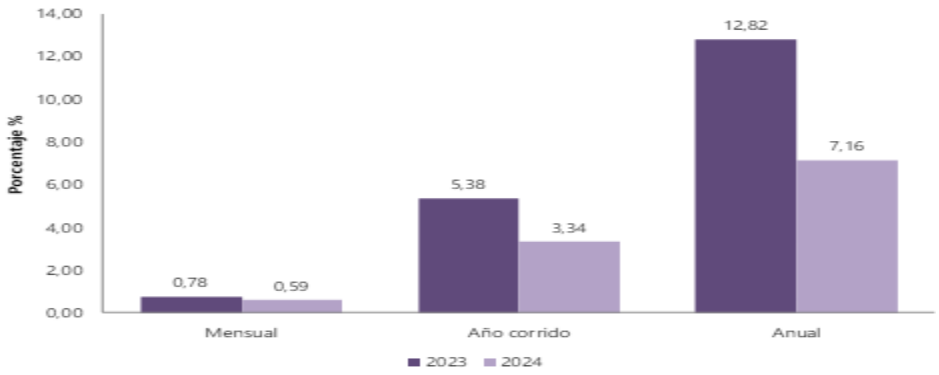
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,6%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,02, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.

Índice del Precio al Consumidor (IPC)[4]

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2023 - 2024



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto: En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-abr2024.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,07	-0,01	1,16	0,22
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,15	0,35	0,93	0,29
TOTAL	100,00	0,78	0,78	0,59	0,59
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,43	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,05	0,04	0,43	0,02
Salud	1,71	1,04	0,02	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,04	0,11	0,28	0,03
Transporte	12,93	1,28	0,17	0,10	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,56	0,02	0,06	0,00
Educación	4,41	0,11	0,00	-0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	0,03	0,00	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,44	0,02	-0,28	-0,01

Variación del SMMLV: En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio.

Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos:

Salario básico. Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que no puede exceder de 47 horas a la semana y 235 horas al mes.

Auxilio de transporte. Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público. A continuación, evolución del salario mínimo en los últimos cinco (5) año.

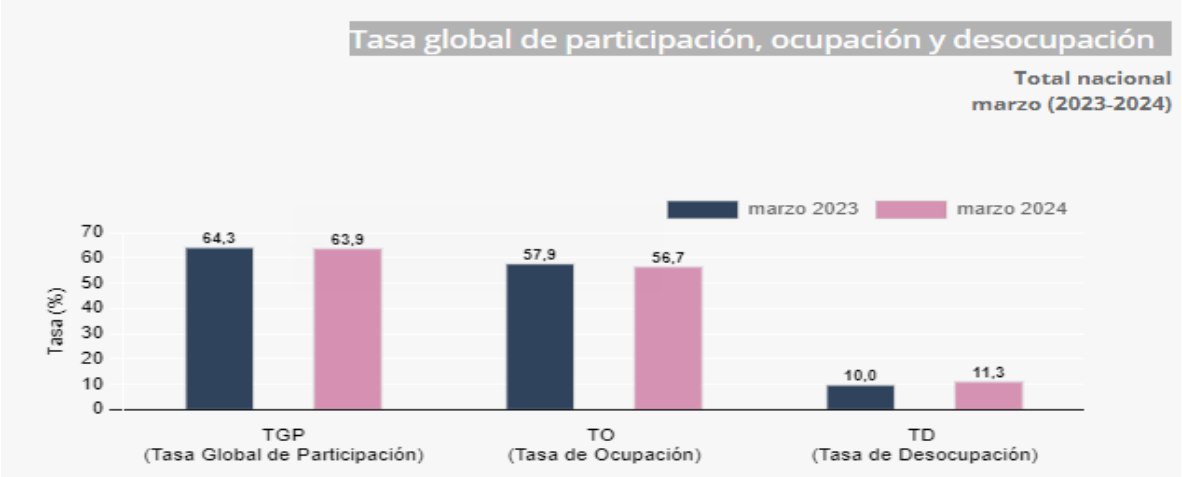
Bitakora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	**Decreto 2292 y 2293 de 2023**
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019

Tasa global de participación, ocupación y desocupación[5]

Para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

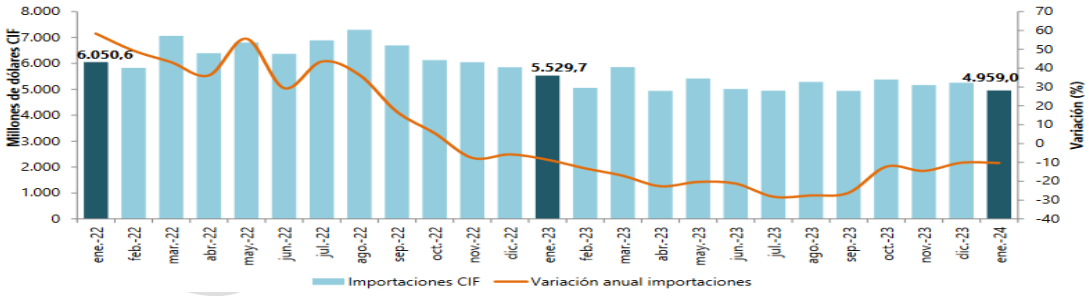


En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Importaciones: De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2024, las importaciones fueron US$4.959,0 millones CIF y presentaron una disminución de 10,3% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 48,3% en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas. En enero de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,6% y otros sectores con 0,1%.

Valor CIF de las importaciones y variación anual
Enero (2022 – 2024)



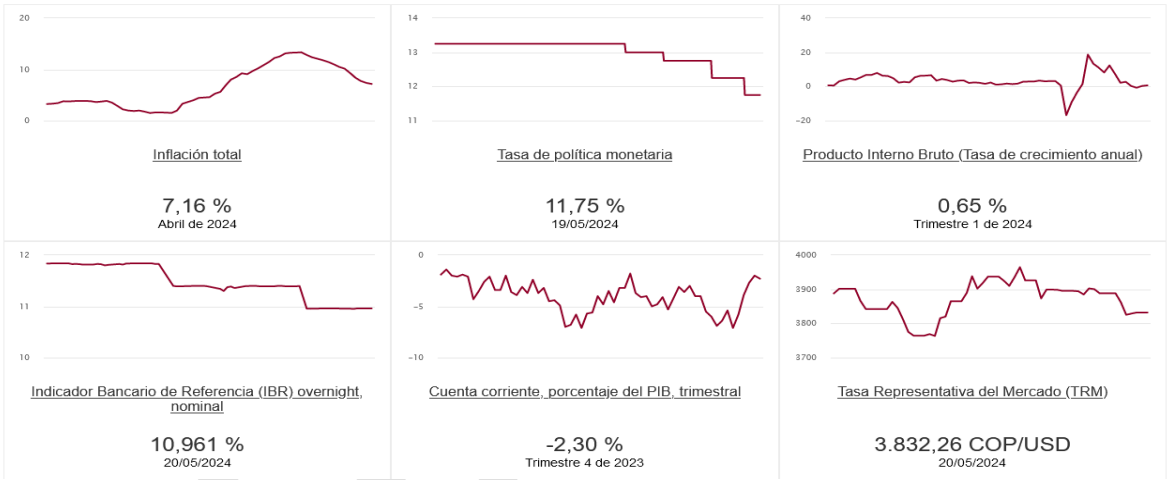
Exportaciones: De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2024 las ventas externas del país fueron US$3.745,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con enero de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 9,1% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 52,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 21,4%, Manufacturas con 19,3%, y Otros sectores con 7,0%.

En enero de 2024 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 22,6% frente a enero de 2023.



VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS[6]



VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO[7]

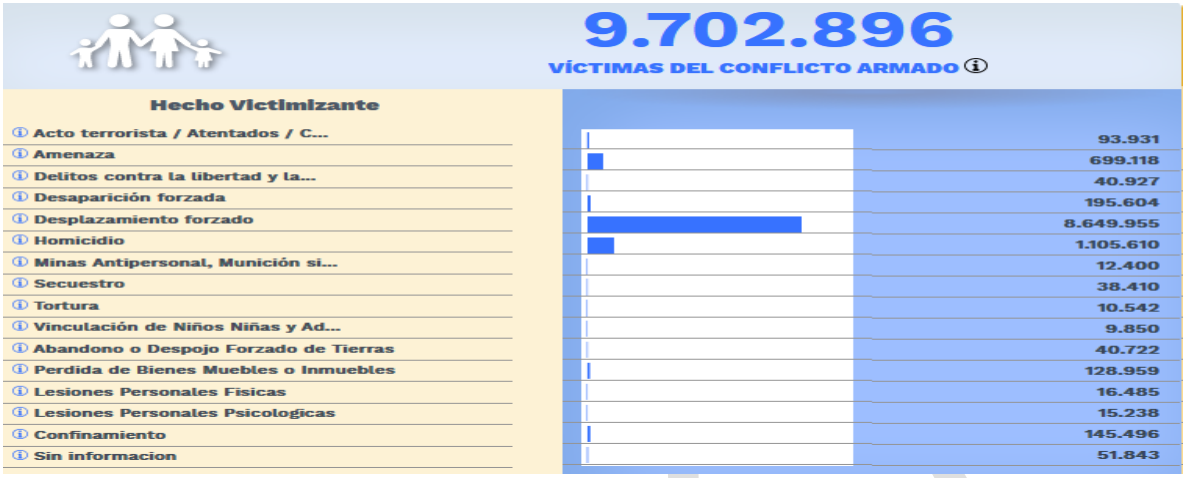
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de

[6] https://totoro.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/
[7] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

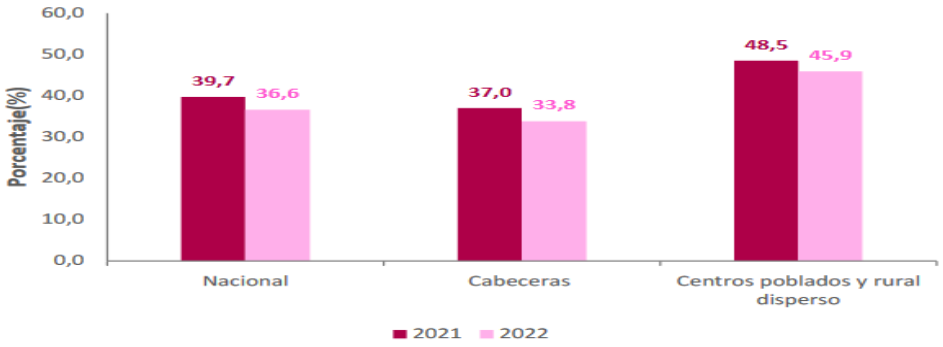


POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[8]

Entre 2021 y 2022, 1,3 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2022.pdf

5.2.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

A continuación, se citan algunas de las empresas que se encontraron una vez se visitó EL PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL – SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/de

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes con los códigos CIIU:

G4661 – Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos - G4732 – Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

POSIBLES OFERENTES

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
800093078	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900320788	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900629775	CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900393834	INVERSIONES OB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
900659095	GEMCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800177588	INFORMESE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900106798	TACAMA IMPORT SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900021499	DISTRIBUIDORA ALGER S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NEIVA-HUILA
811019894	LUBRITEXAS S A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900152099	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900393482	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800209893	DISPETROCOM LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
890930687	JARAMILLO Y PIEDRAHITA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900761778	TEAM SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830054477	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860029273	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800219371	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901065873	PLUS + ENERGY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
805014485	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
900701967	OILRED SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MEDELLIN-ANTIOQUIA
802021962	SOLUCIONES SAN MARTIN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900690670	COSTA OIL S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
900418860	MARKETING OIL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
805019862	AMPARO ABADIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CALI-VALLE
800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
802011936	ELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800024861	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BARRANQUILLA-ATLANTICO

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
900400054	SR EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLEDUPAR-CESAR

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad especifica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.



Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

Proveedor: Es el eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes. **Agente:** Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro. **Mayorista:** Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones. **Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. **Transporte:** Encargadis del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes. **Clientes:** Parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas. **Comunicación:** Es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente. **Tecnología:** Permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

Empresas Industriales: Poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos,

entre otras funciones. **Empresas de servicio:** Cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano. **Empresas comercializadoras:** Obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como:

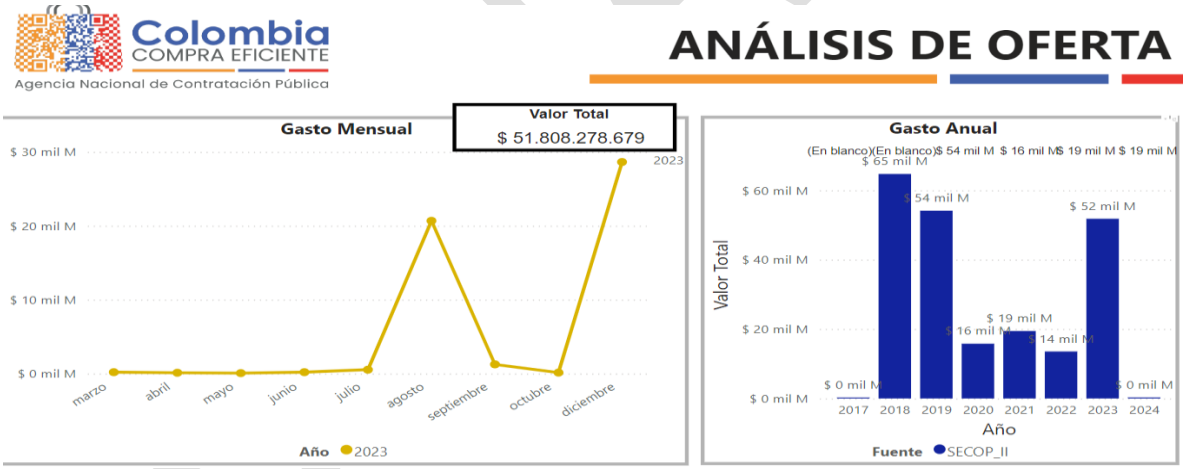
¿Qué se requiere comprar? - ¿A quién se va comprar? - ¿Por qué se quiere comprar?
¿Cómo se va comprar?

Lo anterior, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

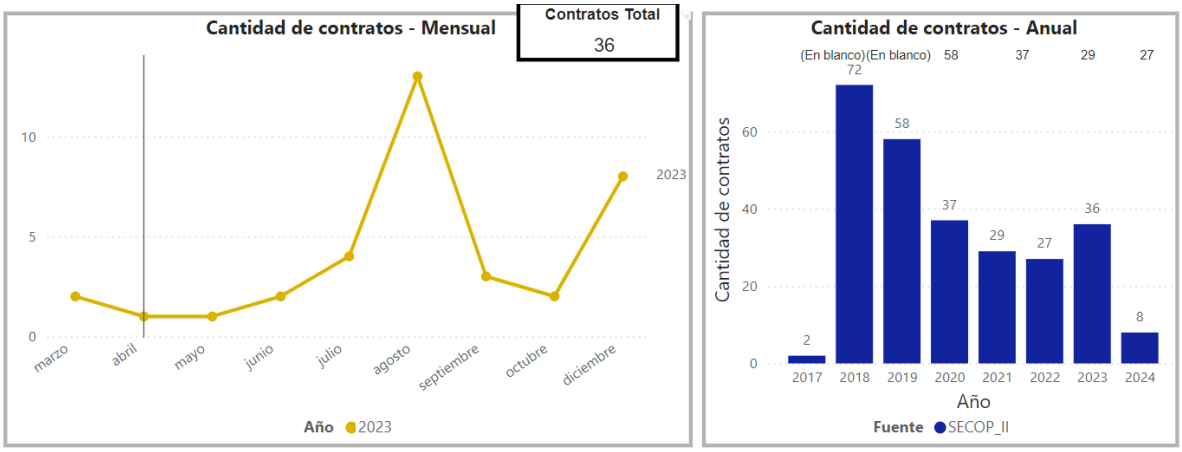
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Dando aplicabilidad al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda y análisis de la Oferta, la CENAC Valledupar realiza el comportamiento de la vigencia 2023, teniendo en cuenta en segmento 15, de acuerdo a lo que se pretende contratar.

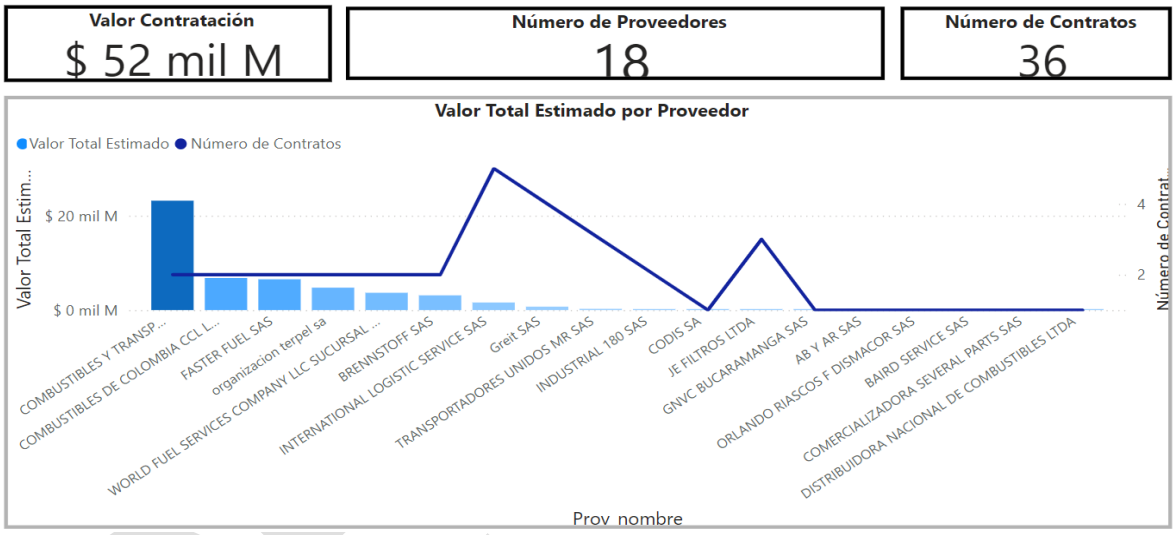
SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	12	LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15	PREPARADOS LUBRICANTES
				19	GRASAS



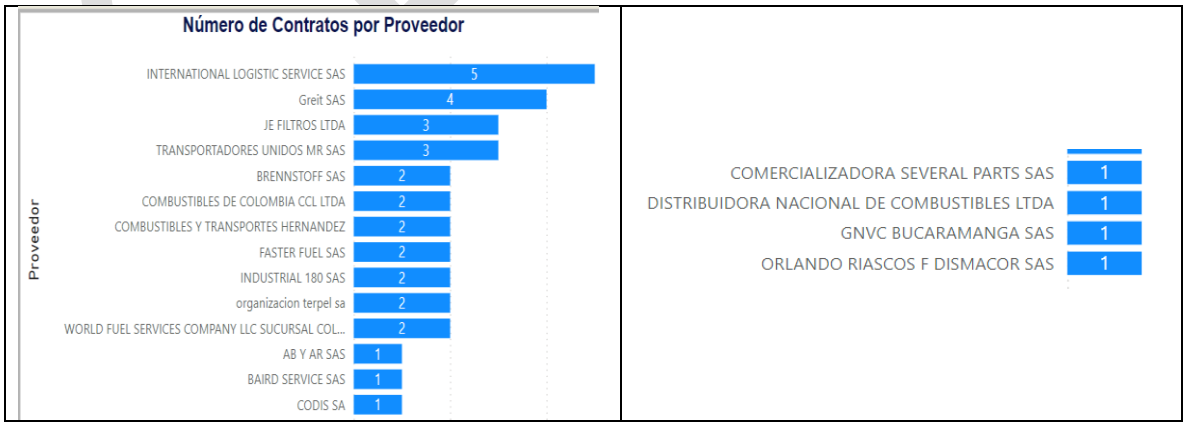
Captura 1. Representación gráfica del gasto mensual vs gastos anuales.



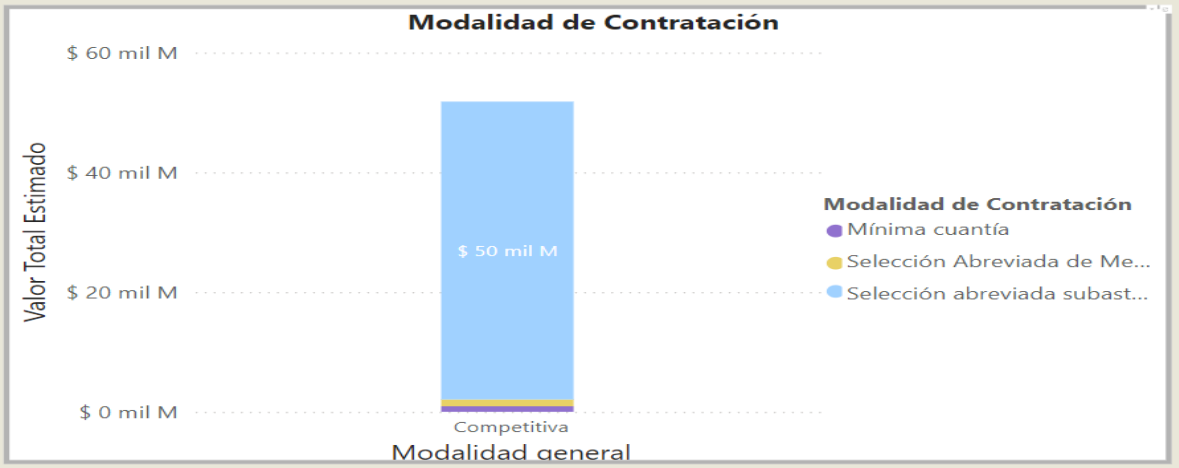
Captura 2. Representación gráfica de la cantidad de contratos adjudicados mensualmente Vs Anuales



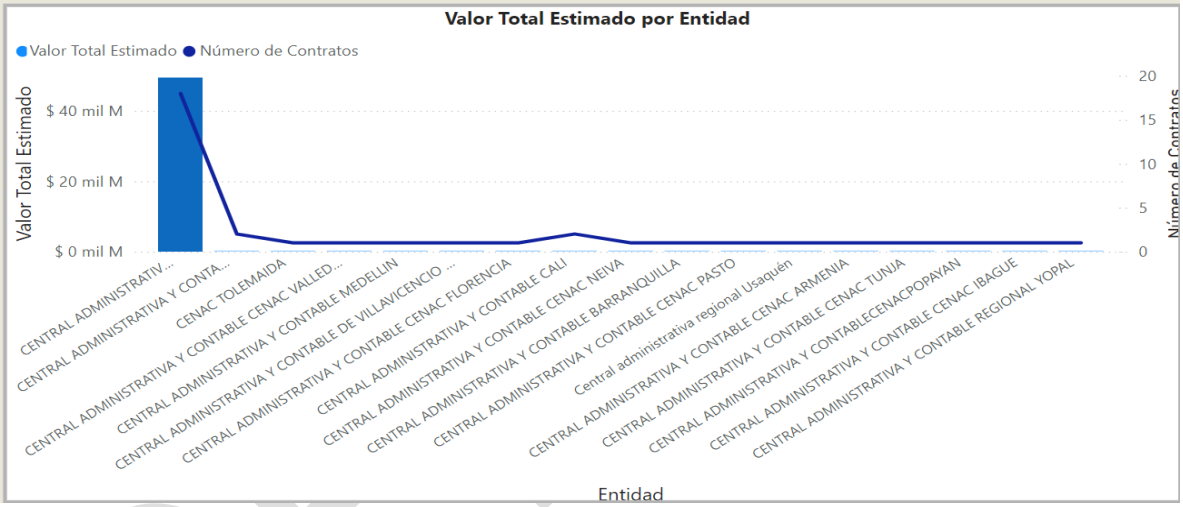
Captura 3. Representación gráfica de la cantidad de proveedores a los que se les adjudicaron contratos y el valor total contratado.



Captura 4. Representación gráfica del número de contratos adjudicados por proveedores.



Captura 5. Representación gráfica donde se indica que este tipo de adquisiciones se realizan en su mayoría por la modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa.



Captura 6. Representación gráfica del valor total estimado por las Entidades contratantes.

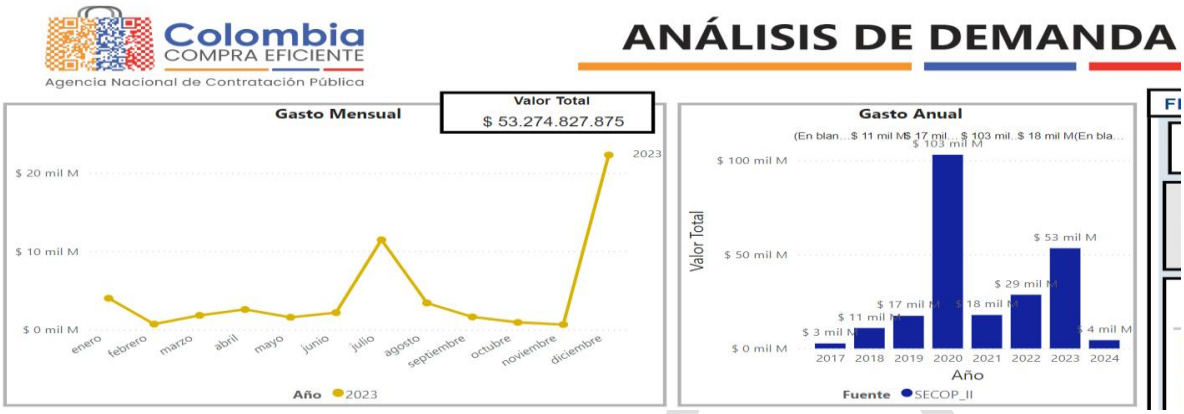
5.2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral **1**. **ANTECEDENTES DEL PROCESO**.

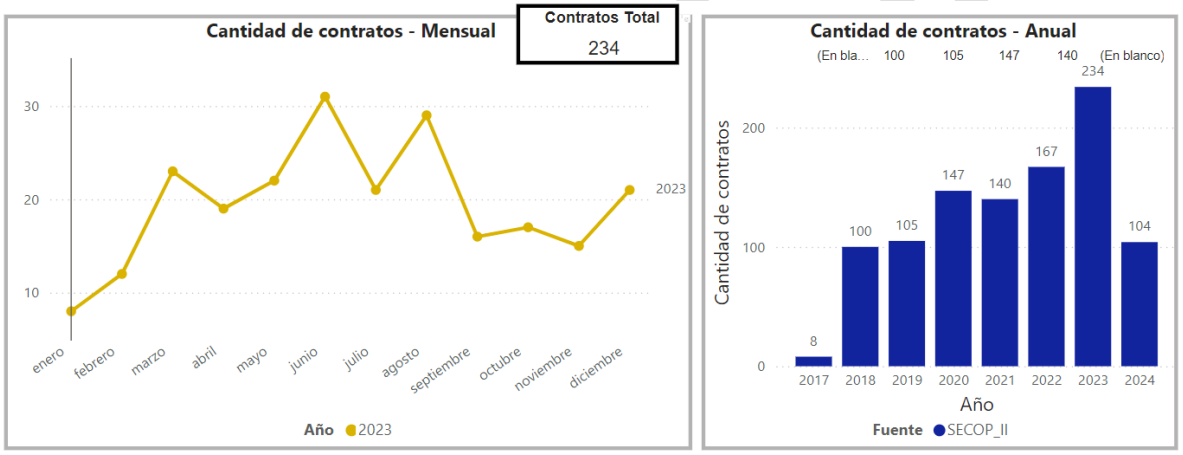
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Dando aplicabilidad al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda y análisis de la Oferta, la CENAC Valledupar realiza el comportamiento de la vigencia 2023, teniendo en cuenta en segmento 25 y el 26, de acuerdo a lo que se pretende contratar.

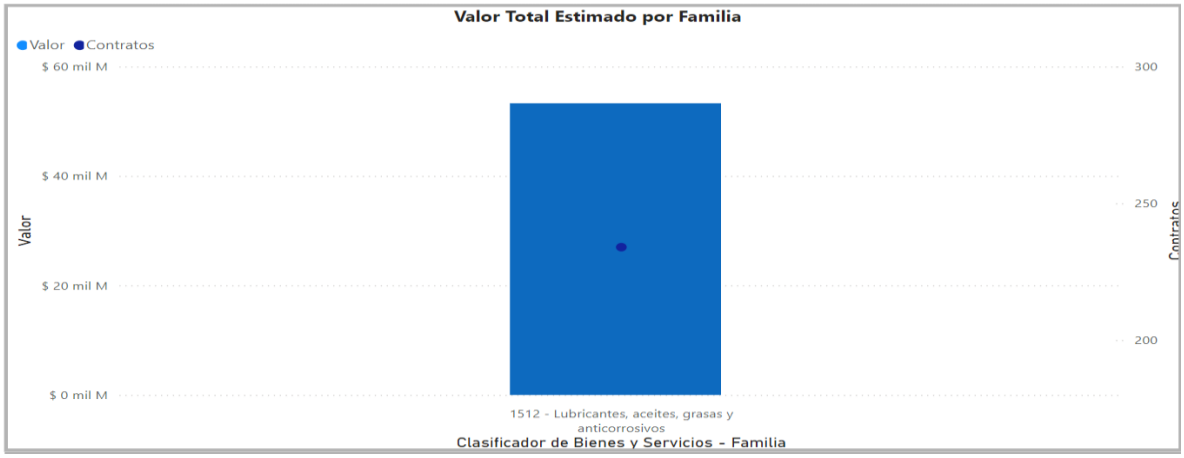
SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	12	LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15	PREPARADOS LUBRICANTES
				19	GRASAS



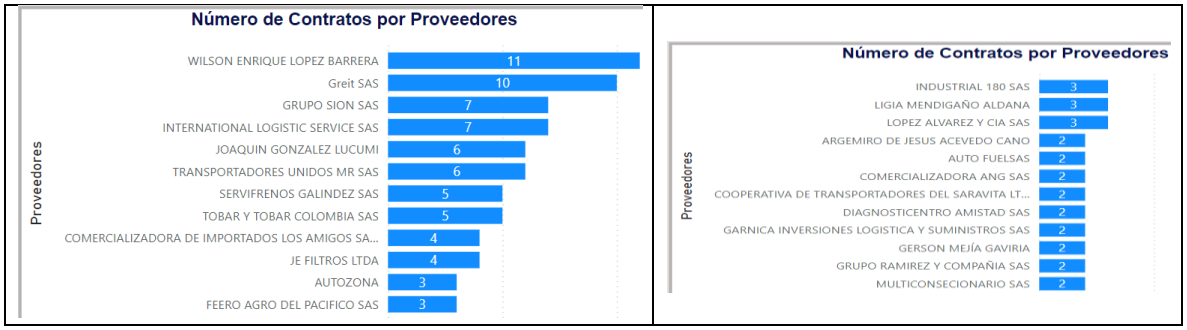
Captura 1. Representación gráfica del gasto mensual Vs gastos anuales.



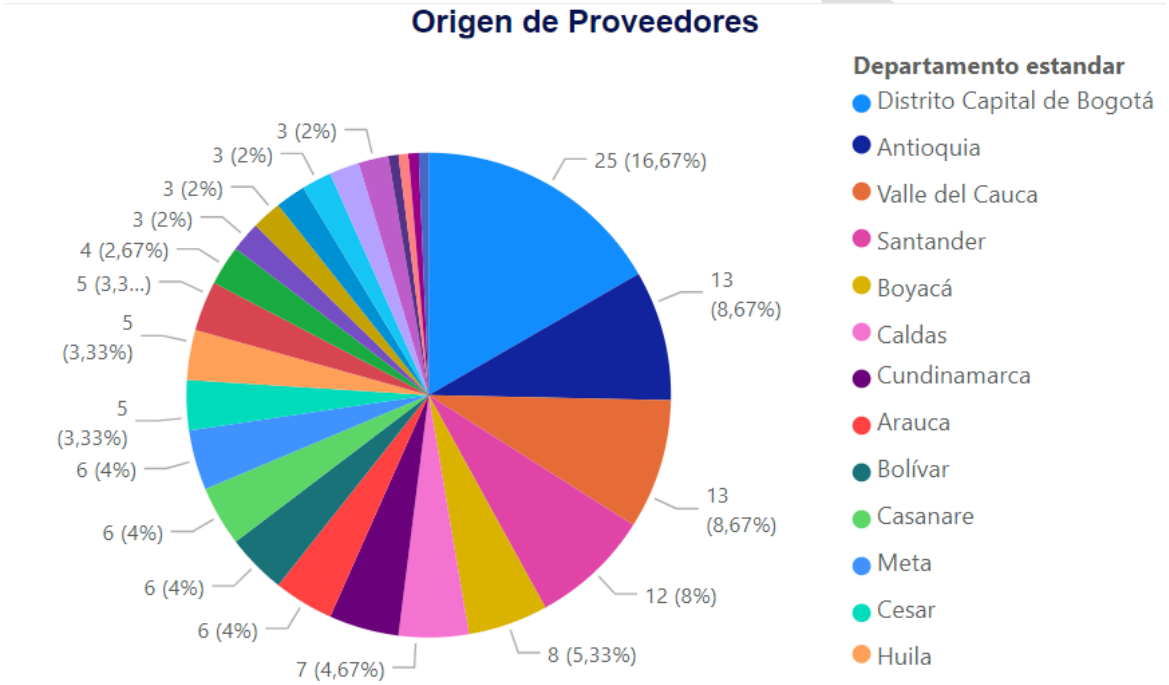
Captura 2. Representación gráfica total de contratos adjudicados por mes en la vigencia 2023 Vs cantidad de contratos totales por años.



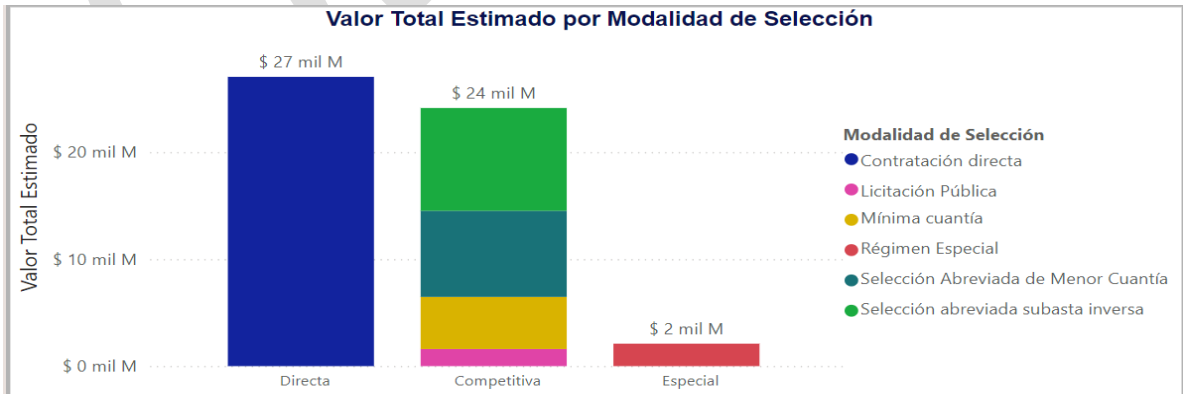
Captura 3. Representación gráfica del clasificador de Bienes y Servicios – Familia



Captura 4. Representación gráfica de la cantidad de contratos por proveedores



Captura 5. Representación gráfica de la ubicación y porcentaje de participación de los proveedores que se presentan a estos procesos de contratación.



Captura 6. Representación gráfica donde se indica que este tipo de adquisiciones se realizan en su mayoría por la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS

5.3.1. ASPECTOS REGULATORIOS

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al suministro de grasas y lubricantes para el equipo fijo de ingenieros y parque automotor de las Unidades Centralizadas presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, en la vigencia 2024", legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece *"(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (…)"*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Las empresas que comercializan estos productos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, en especial lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 6, así:

"ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

"(…) 5. Garantía: Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto. (…)"

"(…) ARTÍCULO 6o. CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS. Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a:

1. *Responsabilidad solidaria del productor y proveedor por garantía ante los consumidores.*
2. *Responsabilidad administrativa individual ante las autoridades de supervisión y control en los términos de esta ley.*
3. *Responsabilidad por daños por producto defectuoso, en los términos de esta ley.*

PARÁGRAFO. Para efectos de garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los productos y los bienes y servicios que se comercialicen, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, expedirá los Registros Sanitarios, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, que ordena el control y la vigilancia sobre la calidad y seguridad de los mismos".

5.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
1	3338009	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	BAMMA7	**8**	**34**	15121501	9150-00-0762563
					BASAC	**10**			
					BAEEV3	**8**			
					BAACA2	**2**			
					GMRON	**6**			
2	3338009	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**GALÓN**	0	BICAR	**6**	**342**	15121501	9150-00-0762563
					BIMOC	**300**			
					BMMA1	**13**			
					BASAC	**18**			
					GMRON	**5**			
3	3338009	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	BAEEV3	**4**	**144**	15121501	9150-00-0762563
					GBMAT	**30**			
					GGGUA	**110**			
4	3338009	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13)	**GALÓN**	0	CECCO	**18**	**174**	15121501	9150-00-0762563
					BACAC	**126**			

CENACA

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
		►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**			GGCES	**22**			
					BICAR	**8**			
5	3338009	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	BR10	**3**	**43**	15121501	9150-00-0762563
					BASPC10	**40**			
6	3338009	**ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	GGCES	**240**	**240**	15121501	9150-00-0762563
7	3338009	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS**	**CUARTO**	0	BAEEV3	**4**	**4**	15121501	9150-00-0762563
8	3338009	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS**	**GALÒN**	0	BIMOC	**100**	**476**	15121501	9150-00-0762564
					BACAC	**376**			

CENACA

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
9	3338009	**ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	BAEEV3	**14**	**14**	15121501	9150-00-0762563
10	3338009	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	GGGUA	**10**	**10**	15121501	9150-00-0762563
11	3338009	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	**CUARTO**	0	GGCES	**18**	**18**	15121501	9150-00-0762563
12	3338009	**ACEITE SAE 20W-50 API SN:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA**	**CUARTO**	0	GGGUA BACOM1 BR10	**160** **6** **3**	**169**	15121501	9150-00-0762563
13	3338009	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140.	**CUARTO**	0	BAACA2	**1**	**20**	15121501	9150-00-0762564

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
		►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).**			BIMOC	**16**			
					BAMMA7	**3**			
14	3338009	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).**	**GALÒN**	0	BACAC	**92**	**92**	15121501	9150-00-0762564
15	3338009	**ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5:** ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES**	**CUARTO**	0	BIMOC	**100**	**100**	15121501	9150-00-0762564
16	3338008	**GRASAS LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	**LIBRA**	0	BACAC	**60**	**144**	15121900	9150-00-0762564
					GGGUA	**30**			
					BASPC10	**15**			
					BAACA2	**1**			
					BASAC	**16**			
					BIMOC	**20**			
					BAMMA7	**2**			
17	3338008	**GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	**LIBRA**	0	BIMOC	**20**	**24**	15121900	9150-00-0762564
					GBMAT	**4**			
18	33380	**REFRIGERANTE MOTOR:** ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES**	**CUARTO**	0	GGGUA	**30**	**393**	25174004	9150-00-0762564
					GMRON	**12**			
					BACAC	**250**			
					BASAC	**10**			
					CECCO	**8**			
					BAACA2	**1**			
					BMMA1	**30**			
					BIMOC	**50**			
					BAMMA7	**2**			

A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD TACTICA**	**CANTIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPC**	**CODIGO UNSPC**
19	3338009	**LIQUIDO DE FRENOS:** ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES**	**CUARTO**	0	GGGUA	**24**	**54**	15121509	9150-00-0762564
					GGCES	**30**			
20	33380	**LÍQUIDO PARA BATERÍA:** ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA**	**TARRO**	0	BACAC	**18**	**218**	41103302	9150-00-0762564
					CECCO	**200**			
21	3338008	**GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	**TARRO**	0	BAEEV3	**24**	**24**	15121900	9150-00-0762564
22	3338006	**ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC**	**CUARTO**	0	BACOM1	**6**	**6**	15121501	9150-00-0762563

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar certificaciones debidamente suscritas por el Representante Legal, donde conste el compromiso ante dicho requerimiento relacionados en el **numeral 9.3.2 "**Condiciones Técnicas Adicionales del presente Estudio Previo".

6.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de

selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

CLASIFICADOR DE BIENES: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el tercer nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
15121501	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	01	Aceite de Motor
15121504	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	04	Aceite Hidráulico
15121508	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	08	Aceite de Transmisión
15121902	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	19	Grasas	02	Grasa
25174004	C	Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17	Componentes y Sistemas de Transporte	40	Sistema de Refrigerar de Motor	04	Refrigerante de Motor
15121509	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	09	Aceite de Frenos

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la Invitación y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. El presente proceso se enmarca dentro de la tipología contractual denominada "COMPRAVENTA".

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto asignado del proceso el mismo corresponde a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUARTRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ $ 57.164.919,00)**, evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA la cual encuentra su marco legal en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones

cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Los estudios previos constituyen el soporte en el que se analiza y justifica la conveniencia o inconveniencia de iniciar un proceso de selección de contratistas o suscribir un contrato - dependiendo de la modalidad de selección que resulte aplicable, teniendo como referente la necesidad que pretende satisfacer la entidad con la futura contratación; así fue concebido por el legislador en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del estatuto de contratación pública.

Como insumo en la fase de planeación de los procesos de contratación, los estudios previos deben contener los aspectos que prescribe el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de incluir otros contenidos dependiendo de la modalidad de selección de contratistas a la que se acuda.

Como quiera que se trata de celebrar un contrato de compraventa cuyo costo no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, enmarcándose en el procedimiento de mínima cuantía, el mismo se encuadra en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que establece las siguientes reglas:

"(...) 5. Contratación mínima cuantía.

<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o*. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (...)" (Sic)*

Así las cosas, una vez escogida, justificada y relacionadas las reglas de la modalidad de selección, se procede a relacionar el procedimiento que se adelantara para la selección de contratistas por mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), estableció:

"(…)" ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "(...)"*

En virtud de las normas legales precitadas, la CENAC Valledupar, adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024".**

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

6.1. NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se desprende la obligación de elaborar estudios previos que contengan lo siguiente, que a la letra establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el **1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025**, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso**,** se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"(...) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"*

"(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)"*

"(...) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)*

6.3. EMPATE DE OFERTAS

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en estas invitaciones (jurídicas, económicas y técnicas), la CENAC Valledupar procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate, la Entidad aplicará lo establecido en artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan." En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial, de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

1) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

3.) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus Integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación,
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, **y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;**
(b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en la Invitación Pública:

(i) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil,
(ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta

presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Cumplido lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

(a) Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

(b) O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la Entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacarán la primera papeleta.

El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento el Municipio utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta habilitada con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

6.4. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 57 de 1887: Código Civil
3. Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso

4. Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
5. Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
7. Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
8. Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
9. Ley 1918 del 12 de julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
10. Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
11. Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional".
12. Manuales Colombia Compra Eficiente.
13. Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
14. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.
15. Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
16. Resolución 4130, del 16 de junio de 2022: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
17. Resolución 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
18. Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
19. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
20. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
21. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
22. Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03-V1.24/11/2021)) de Colombia Compra Eficiente.
23. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
24. Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
25. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

26. Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica.
27. Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
28. Ley 2195 de 2022 del 18 de enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
29. Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
30. Decreto 0199 del 20 de febrero del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
31. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".
32. La Ley 2080 de 25 de enero de 2021 "por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
33. Directiva Permanente N° 034 de 2018 "Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y Utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional".
34. Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Normas Específicas

1. Decreto Ley 2811 de 1974, por medio del cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
2. Ley 99 de 1993, por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.
3. Ley 253 de 1996, por medio de la cual se aprueba en Colombia el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
4. Ley 336 de 1996, disposiciones Generales para los Modos de Transporte.
5. Ley 430 de 1998, por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
6. Decreto 1220 de 2005, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales.
7. Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

7. VALORES ($) Y/O PORCENTAJES (%) DE GRAVAMENES ADICIONALES

De conformidad con la normativa vigente atendiendo la regulación tributaria de gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones del Orden Nacional, Departamental o Municipal que deben ser recaudados por la Entidad Compradora y presentadas ante la entidad competente a que haya lugar, según cada disposición de las entidades del orden nacional, territorial *(departamental)* o municipal, para el caso de la CENAC Valledupar, se tendrá en cuenta que al momento de adjudicar un contrato deberá tenerse claro conocimiento que dentro del valor total del mismo debe reconocer la tasación y pago de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, el cual su tarifa es del cero punto cinco por ciento (0.5%). El gravamen adicional de la Estampilla Pro Universidad Popular del

Cesar, obedece a lo establecido por el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar (Ordenanza N° 066 del 28 de diciembre de 2012) expedido por la Asamblea Departamental del Cesar en el libro I, título I capitulo XIV, artículos 164 y subsiguientes.

"(…) CAPÍTULO XIV

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

***ARTÍCULO 164. Autorización legal**. La estampilla Pro Universidad Popular del Cesar se encuentra autorizada por la ley 551 de 1999, ley 1267 de 2008, Ordenanza No. 0020 del 26 de agosto de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen.*

***ARTÍCULO 165. Responsables del recaudo**. Son responsables del recaudo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar:*

*a) Los organismos y **entidades del orden Nacional** y/o sus Entidades descentralizadas, Contraloría, Establecimientos Públicos del orden Nacional, Sociedades de Capital Público Nacional, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Nacional, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Nacional con o sin Personería Jurídica, **que tengan sede o hagan presencia permanente** o temporal **en el Departamento del Cesar**, **respecto de los** actos, **contratos** y demás documentos que estén gravados de conformidad con el presente capítulo.*

***ARTÍCULO 166.** Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar es toda persona natural o jurídica que sea parte, destinatario o beneficiario de los actos, documentos o contratos que se relacionan en el artículo siguiente.*

***ARTÍCULO 167.** Hecho generador, base gravable y tarifa. Los Actos, documentos o contratos sobre los cuales se aplica el gravamen de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, su base gravable y tarifa, en el Departamento son:*

***a) Todos los Contratos y sus adicciones**, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Prestación de Servicios, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa, suscritos o emitidos por la Universidad Popular del Cesar, **y por las entidades u organismos públicos a que hace referencia el artículo 165 de este capítulo, el cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre su valor, sin incluir el IVA si lo contiene**. (…)"*

En ese orden de ideas, debe estarse claro la clasificación de la **Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC)**, es una Entidad Estatal del Orden Nacional perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, con sede en el Municipio de Valledupar del Departamento del Cesar, ubicada en la Avenida La Popa, Km 1, Vía La Mesa, Batallón La Popa.

Acuerdo No. 022 del 16 de diciembre del 2022 "Por medio del cual se compila y actualiza el estatuto tributario del municipio de Valledupar y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con el acuerdo No. 022 del 16 de diciembre del 2022, emitido por el municipio de Valledupar, Cesar, en el capítulo III, Impuesto de Industria y Comercio indica los siguientes factores para tener en cuenta para establecer el tributo en mención, así:

"(…) ARTICULO 45. SUJETOS PASIVO: Son sujetos pasivos del impuesto de industria y Comercio las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, así como los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos en quienes se realice el hecho generador del impuesto.

ARTÍCULO 47. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del municipio de Valledupar, directa o indirectamente, por los sujetos pasivos, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

ARTÍCULO 49. DEFINICION DE ACTIVIDADES COMERCIALES. Se consideran actividades comerciales las destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén considerados por la ley como actividades industriales o de servicios.

ARTÍCULO 51. PERIODO GRAVABLE. Por el periodo gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es anual, y se causa una vez se consolide el hecho económico descrito en el hecho generador.

ARTÍCULO 80. QUIENES SON AGENTES DE RETENCION. Son agentes de retención o de percepción, las siguientes entidades y personas: 1. Entidades de Derecho público: La Nación, el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Área Metropolitana, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), asi como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. (...)"

Asi las cosas, cuando las personas naturales y/o jurídicas participen en las ofertas de celebración de contratos con la CENAC Valledupar, debe tener presente el acuerdo mencionado anteriormente, ya que las obligaciones fiscales (Impuestos, tarifas, contribuciones, etc.,) son implícitas a cada contribuyente que por su actividad económica desarrolle un hecho generador, de igual manera, la presente Dirección está clasificada como Agente de retención y debe practicar cualquier obligación fiscal que requiera en el ejercicio de la ejecución y pago por los bienes y servicios adquiridos en el cumplimiento de la misión Institucional.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

8.1. PRECIO HISTÓRICO

La Entidad ha contratado en vigencias anteriores la adquisición de estos elementos, pero en esta ocasión no se tomarán los históricos del contrato, puesto que este proceso por llevarse a cabo por medio de una subasta inversa electrónica, estos valores pueden estar poniendo en riesgo la ejecución del contrato.

8.2. PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa por medio de la sección de planes realizó la respectiva solicitud de cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II, ADQUISICION ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES - SIP-09-2024 y por medio del correo electrónico, a empresas legalmente constituidas e inscritas en capacidad de cumplir con la necesidad del presente proceso, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, a continuación, se detalla el evento de cotización creado por la Entidad.

SOLICITUD PLATAFORMA SECOP II

Fecha Publicación: 11/03/2024 6:17 PM

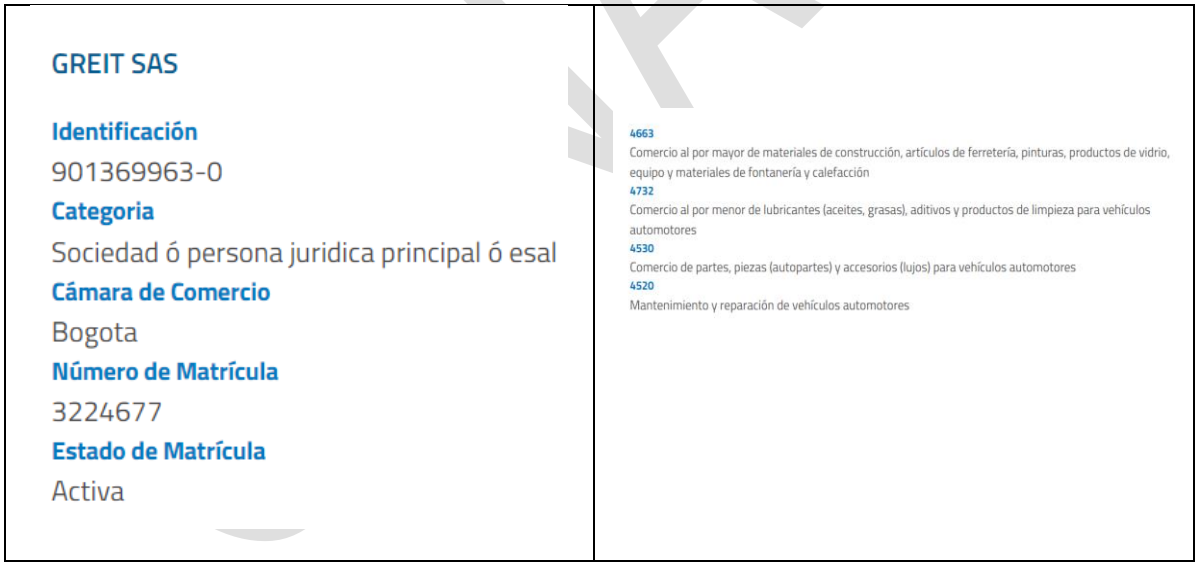


Por medio de la imagen anterior se puede indicar que se no se obtuvo una respuesta, pero se puede indicar que existen seis (6) interesados, en la solicitud realizada por medio de la plataforma Secop II. En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

Sin embargo, por medio del correo electrónico, la sección de planes también realiza solicitudes de cotizaciones, por lo que, para la realización del estudio de mercado para este proceso se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas por este medio.

A continuación, se realiza la verificación del RUES, de las empresas que presentaron cotización: https://www.rues.org.co/

COTIZACIÓN 1



COTIZACIÓN 2

DISTRACOM S.A. **Identificación** 811009788-8 **Categoria** Sociedad ó persona juridica principal ó esal **Cámara de Comercio** Medellin para antioquia **Número de Matrícula** 22698704 **Estado de Matrícula** Activa	4731 Comercio al por menor de combustible para automotores 4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores 4923 Transporte de carga por carretera

COTIZACIÒN 3:

RENDON GOMEZ DIEGO HUMBERTO **Identificación** 75090237-6 **Categoria** Persona natural **Cámara de Comercio** Armenia **Número de Matrícula** 271218 **Estado de Matrícula** Activa	4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes de la CENAC VALLEDUPAR se le dio traslado al comité técnico estructurador, para ser consideradas en el análisis de las características técnicas, como unidad de medida, descripción y códigos UNSPSC.

No.	RAZON SOCIAL	NIT	RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	MEDIO UTILIZADO
1	GREIT S.A.S.	901369963-0	18/03/2024	AVALADA	SECOP II
2	DISTRACOM S.A.	811009788-8	26/03/2024	AVALADA	E-MAIL
3	RENDON GOMEZ DIEGO HUMBERTO (COCORA DISTRIBUCIONES)	75090237-6	4/04/2024	AVALADA	E-MAIL

AVAL DE COTIZACIONES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EJERCITO NACIONAL

Valledupar, Cesar, 16 de mayo de 2024.

Señor Coronel
ROBERTO CONTRERAS FELIX
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR10
Gerente de Proyecto

Referencia: MÍNIMA CUANTÍA No. 043-MC-CENACVALLEDUPAR-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024".

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me dispongo a manifestar al Señor Gerente de Proyecto, conforme al designio a mi encomendado, que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las empresas, GREIT S.A.S. DISTRACOM S.A., RENDON GOMEZ DIEGO HUMBERTO (COCORA DISTRIBUCIONES), las cuatro cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, las cuales serán utilizadas para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Atentamente;

TS12. Carlos Martínez Cantillo
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

8.3. ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE COTIZACIONES)

El Comité Económico Estructurador de la CENAC VALLEDUPAR, realizó el respectivo análisis de precios del mercado para estimar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de los ítems a contratar en la Vigencia 2024, valiéndose de tres (03) cotizaciones.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, tal y como se evidencia en el **Anexo a. Análisis de Cotizaciones** que será publicado en la plataforma SECOP II.

- MENOR VALOR (Entre los precios cotizados).
- PROMEDIO (Entre los precios cotizados).
- MEDIANA (Entre los precios cotizado).
- MEDIA GEOMETRICA (Entre los precios cotizados).

- DESVIACIÓN ESTANDAR (para estipular esta métrica se utiliza el Menor Valor entre las cotizaciones y la Promedio)
- DISPERSIÓN (Se aplica entre la Desviación Estándar y el Promedio).

Para los procesos de contratación se hace necesario la fijación de precios de referencia o precios techos, con el fin que los oferentes tengan una base para fijar sus precios en las propuestas económicas.

En vista que los porcentajes de dispersión no son tan distantes ellos se establecen como métrica el Promedio. Lo anterior debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

8.4. PRECIO DE REFERENCIA

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				
ITEM	**CODIGO UNSPC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	15121501	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	CUARTO	$ 30.000,00
2	15121501	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	GALÓN	$ 111.367,00
3	15121501	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral**	CUARTO	$ 30.667,00

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				
ITEM	**CODIGO UNSPC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**
		3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS		
4	15121501	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	GALÓN	$ 114.700,00
5	15121501	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	CUARTO	$ 31.333,00
6	15121501	**ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	CUARTO	$ 41.500,00
7	15121501	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS**	CUARTO	$ 27.833,00
8	15121501	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210.	GALÒN	$ 93.000,00

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				
ITEM	**CODIGO UNSPC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**
		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS		
9	15121501	**ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	CUARTO	$ 63.667,00
10	15121501	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	CUARTO	$ 32.167,00
11	15121501	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	CUARTO	$ 32.167,00
12	15121501	**ACEITE SAE 20W-50 API SN:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA**	CUARTO	$ 30.833,00
13	15121501	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral**	CUARTO	$ 30.400,00

CENACA

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				
ITEM	**CODIGO UNSPC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**
		3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).		
14	15121501	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).**	GALÒN	$ 111.000,00
15	15121501	**ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES**	CUARTO	$ 33.333,00
16	15121900	**GRASAS LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	LIBRA	$ 23.667,00
17	15121900	**GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	LIBRA	$ 30.667,00
18	25174004	**REFRIGERANTE MOTOR:** ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES**	CUARTO	$ 17.740,00
19	15121509	**LIQUIDO DE FRENOS:** ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3.	CUARTO	$ 29.250,00

CENACA

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				
ITEM	**CODIGO UNSPC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA**
		JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES		
20	41103302	**LÍQUIDO PARA BATERÍA:** ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA**	TARRO	$ 9.713,00
21	15121900	**GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	TARRO	$ 26.833,00
22	15121501	**ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC**	CUARTO	$ 29.000,00

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Tenga en cuenta que, la columna CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR, reflejan las cantidades mínimas que la Entidad ha definido dado los precios de referencia establecidos; sin embargo, si una vez adelantado el cierre del proceso es posible con los valores a adjudicar ajustar cantidades hasta agotar el 100% del valor del proceso la entidad se reservara el derecho de escoger para cuál de los ítems hacerlo.

NT	NECESIDAD TOTAL
M	MINIMAS A ADQUIRIR
L	LIMITACIÓN

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MINIMAS	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
1	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	CUARTO	30					2		4	8		10						6		
2	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	GALÓN	171										18	5	130	13			5		
3	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W	CUARTO	95							2								28			65

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	(peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**																				
4	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	GALÓN	30	10	5	4	4							2						5	
5	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	CUARTO	37									35				2					
6	**ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227 -	CUARTO	140																	140	

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**																				
7	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS**	CUARTO	4							4											
8	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS**	GALÒN	122		47									75							
9	**ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W	CUARTO	6							6											

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	(peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**																				
10	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	CUARTO	10																		10
11	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	CUARTO	5																	5	
12	**ACEITE SAE 20W-50 API SN:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral**	CUARTO	73						6								1				66

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA																				
13	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).**	CUARTO	20					1			3				16						
14	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).**	GALÒN	0		0																
15	**ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES**	CUARTO	50												50						
16	**GRASAS LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40	LIBRA	54		0			1			2	4	16		16						15

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	°C ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**																				
17	**GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 °C ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	LIBRA	19												15			4			
18	**REFRIGERANTE MOTOR:** ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES**	CUARTO	110	8	3	2	2	1			2		10		30	30			12		10
19	**LIQUIDO DE FRENOS:** ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES**	CUARTO	12																8	4	
20	**LÍQUIDO PARA BATERÍA:** ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE	TARRO	52	52	0																

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)				1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	DESMINERALIZACION SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA**																				
21	**GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 °C ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	TARRO	12							12											
22	**ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC**	CUARTO	6						6												

Nota 1: Una vez realizada la proyección de cantidades el comité económico pudo comprobar que el presupuesto asignado por rubro presupuestal en algunos casos excede su valor, por lo que adquirir estos elementos en su totalidad en esta etapa del proceso no es posible, sin embargo, una vez se obtenga la oferta más favorable para la entidad el comité económico evaluador realizará los respectivos ajustes y verificar si es posible suplir la necesidad de las unidades en un 100%.

BIENES OPCIONALES DE COMPRA

Este escenario se presenta en algunos procesos de contratación, y se visualiza en la etapa de estructuración del proceso, en la proyección de cantidades mínimas a adquirir, donde se evidencia que lo asignado presupuestalmente no es suficiente para el cubrimiento total de la necesidad de las unidades en algunos casos, razón por la cual, la Entidad aun cuando no se pueden adquirir inicialmente, los incluirá en la lista de precios publicada en el Secop II, como **bienes opcionales de compra,** esto quiere decir, que los oferentes deben realizar sus ofertas económica según lista de precios publicada por la Entidad, con el fin de saber, el valor del bien opcional de compra.

Una vez se conozca la oferta a la que se le adjudicará el proceso realizar los respectivos ajustes con la opción de poder adquirir el bien que se deja indicado en este estudio como opcional de compra y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos en pro que las unidades puedan desarrollar sus funciones misionales.

Nota 2: Caso que se puede presentar a la hora de subir la lista de precio en la plataforma Secop II, es que el presupuesto total asignado, sea mayor a lo asignado, pero esto se debe a que, el Secop II no permite colocar cantidad cero (0) en los bienes opcionales de compra, por lo que se hace necesario incluirlos con cantidad uno y estos hace que aumente el presupuesto en algunos casos.

A continuación, se deja claridad del bien que no se puede adquirir inicialmente el cual pertenece a la unidad BACAC.

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**
14	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	GALÓN

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad en este proceso de contratación viene dado de acuerdo a las cantidades mínimas adquirir por unidad entre la cantidad de la necesidad total del bien de todas las unidades beneficiarias de la siguiente manera:

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
ITEM	**ELEMENTO**	**TOTAL, NECESIDAD**	**PROYECTADO A ADQUIRIR**		**LIMITACIÓN**	
			CANT	**%**	**CANT.**	**%**
1	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	34	30	88%	4	12%

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
ITEM	ELEMENTO	TOTAL, NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT	%	CANT.	%
2	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	342	171	50%	171	50%
3	**ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	144	95	66%	49	34%
4	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	174	30	17%	144	83%
5	**ACEITE SAE 15W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	43	37	86%	6	14%
6	**ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	240	140	58%	100	42%
7	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210.	4	4	100%	0	0%

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
ITEM	ELEMENTO	TOTAL, NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT	%	CANT.	%
	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS					
8	**ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS**	476	122	26%	354	74%
9	**ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS**	14	6	43%	8	57%
10	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	10	10	100%	0	0%
11	**ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS**	18	5	28%	13	72%
12	**ACEITE SAE 20W-50 API SN:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA**	169	73	43%	96	57%
13	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160.	20	20	100%	0	0%

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
ITEM	ELEMENTO	TOTAL, NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT	%	CANT.	%
	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).					
14	**ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5:** ► Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, °C ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).**	92	0	0%	92	100%
15	**ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5:** ► Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445 - Mínimo 300. ► Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445 - Mínimo 25. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, °C ASTM D92 - Mínimo 160. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES**	100	50	50%	50	50%
16	**GRASAS LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 °C ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	144	54	38%	90	63%
17	**GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 °C ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	24	19	79%	5	21%
18	**REFRIGERANTE MOTOR:** ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES**	393	110	28%	283	72%
19	**LIQUIDO DE FRENOS:** ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES**	54	12	22%	42	78%
20	**LÍQUIDO PARA BATERÍA:** ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro.	218	52	24%	166	76%

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
ITEM	ELEMENTO	TOTAL, NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANT	%	CANT.	%
	► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA**					
21	**GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr:** ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS**	24	12	50%	12	50%
22	**ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC**	6	6	100%	0	0%

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal únicamente dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 de la norma *Ibídem.*

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus concordantes, y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado

Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado, en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, que trata del principio de trasparencia, en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.
La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA 2: *Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, ya sea con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).*

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente, representante legal o por su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-Ejercito Nacional- Central Administrativa y Contable - CENAC Valledupar.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC Valledupar solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, en donde indique que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Valledupar solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y recibo de propuestas.

b) Acreditar un término mínimo de duración permanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, **de un (01) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de oferta. **En el caso de las personas jurídicas y naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración se acreditará desde las fechas de constitución, registrada en su certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil según el caso.**

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la Renovación de la Matricula Mercantil, la cual debe ser renovada anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro de Matricula de Persona Natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su

condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR aceptará documentos en fotocopias simples. Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 2: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente

por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".*

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá anexar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contenga información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

Nota 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad (Personas jurídicas), o la actividad comercial (Personas naturales), de cada uno de los miembros del proponente plural, según corresponda, debe encontrarse directamente relacionado con el objeto de contratación
e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Los demás requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

- La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
- La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
- La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC VALLEDUPAR. Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación pública, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.
El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes, y su duración es por el plazo de ejecución del contrato y hasta UN (1) año más.
EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para. manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), y debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, generando incluso rechazo.

9.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Acreditación de Pago de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales.

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)**.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

PERSONAS JURIDICAS:

Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 4: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, cuando este profesional emita dicha certificación.

9.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.1.6. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación en la plataforma del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

9.1.7. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES – CGR

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

9.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación antecedentes disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

9.1.10. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor para las personas naturales o jurídicas que sean **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**[9] será sobre el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y **para las demás personas naturales o jurídicas *que no sean emprendimientos o empresas de mujeres*, será sobre el quince por ciento (15%) del valor de la oferta** y será aplicable en los siguientes eventos, así:

- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.*
- *Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.*

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cuando la oferta sea presentada por **PROPONENTES PLURALES**, se debe cumplir con lo descrito en el PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, que reza lo siguiente, así: ***"…Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…"***

El proponente acepta que el MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-VALLEDUPAR de exigir por los medios reconocidos en Colombia la

9 Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.15 numeral 5.

indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".
Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR NIT.900.059.309-1.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

9.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA

El oferente o su representan legal en el evento de ser persona jurídica, deberá acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, el cual indica lo siguiente: *"(...)* ***ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.*** *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. (...)".*

NOTA 1: Aplica para varones menores de 50 años.

NOTA 2: En caso de pérdida, deberá anexar certificación donde conste que la situación militar se encuentra definida.

9.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

9.1.13. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.1.14. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022: Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

9.1.16. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN)

El proponente deberá manifestar expresamente de manera escrita, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícita.

9.1.17. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos,

concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica la información sobre la imposición de multas y/o sanciones. El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio –RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.1.19. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

9.1.20. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

9.1.21. DILGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, y las manifestaciones expresas que en él se incorporan.

9.1.22. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO.

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la instalación, es decir que no existirá vínculo alguno entre el Ejercito-Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

Nota: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

9.1.23. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente debe presentar en certificación anexa a la propuesta económica debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** que cumple con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional ***<Los sujetos de especial protección constitucional, son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, entre otros son "las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>***, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

De esta condición que sea certificada por el representante legal de la empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** y que llegase a ser favorecido como futuro contratista la *"…Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente…" Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

9.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y ECONÓMICA

9.2.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. ***Nota:*** *La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.*

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.2.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo

anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9.2.3. FORMULARIO DE INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

9.2.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN):

Según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica. (SI APLICA) ***NOTA:*** *Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.*

9.2.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, **quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.**

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del SECOP ll deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

NOTA 3: La oferta debe ser presentada según lo establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas y la lista de precios. Las propuestas en ningún caso deben superar el precio de referencia por ítem establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. So pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 4: Los oferentes deben verificar la carga impositiva del contrato, y los precios de referencia del proceso, para la presentación de su oferta. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario, en caso de que algún elemento este exentó de IVA, o aplique otra tarifa, el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

NOTA 5: La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. *Este concepto tiene el alcance previsto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTA 6: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.
Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento: ***Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o oferta económica.***

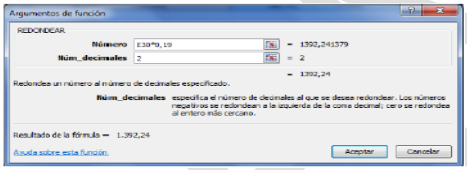
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios publicada en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas.

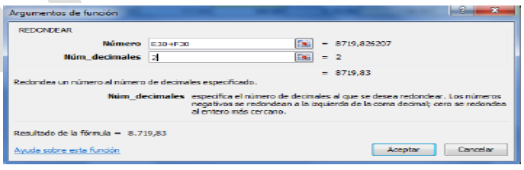
En el caso de que haya error la propuesta quedará rechazada.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

- Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

- *(=REDONDEAR ((casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).*





En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

9.2.5.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del

Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

NOTA: Los oferentes deberán acatar lo establecido en la ***Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8. Medidas Contra la Afectación de la Competencia en los Procesos Contractuales:*** "Las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron.
Las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio, a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

NOTA 2: *Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, ya sea con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).*

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

10.1.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes sobre los bienes y servicios ofertados, los cuales se encuentran relacionados en el numeral **5.3.1.** "Condiciones Técnicas" del presente Estudio Previo y para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el anexo No. 2 "especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.

Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

10.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente, la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual acreditará que está en

la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente mediante carta de compromiso deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio en el cual se evidencie la actividad objeto del presente proceso de selección. Para lo cual deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y todo el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal.	
INFORME EJECUTIVO AL SUPERVISOR	El oferente mediante documento independiente debidamente suscrito aportado junto con su oferta certificará que, de resultar adjudicatario del presente proceso, presentará un informe ejecutivo mensual al supervisor en el que se evidencie la ejecución del contrato por unidad, sustentado con registro fotográfico.	
EMPAQUE Y ROTULO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente debidamente suscrito junto con su oferta certificará que de resultar adjudicatario del presente proceso suministrará los elementos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o entrega de los insumos. **NOTA**: El contratista deberá entregar el elemento individualmente en su empaque original, totalmente cubierto en la caja de cartón de doble pared.	
SERVICIO POSVENTA	- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un coordinador de entrega, disponible en horario de oficina, que realice las actividades de coordinación y cumpla con los requerimientos del Supervisor para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, coordinará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos, responsable de entregas y medio de comunicación, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. - El contratista debe contar con el personal suficiente para hacer la entrega oportuna de los bienes. - El contratista debe garantizar con los medios de transporte suficientes para le entrega de los bienes y los costos derivados de la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista. - El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la	

	entrega de los bienes en las instalaciones de las UNIDADES, no obstante, todos los bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de cada Unidad. - El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en el desarrollo del contrato, en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, sin ningún costo adicional para la entidad. - **NOTA:** El proponente debe certificar junto con su oferta que, de resultar adjudicatario, delegara a un funcionario de su empresa para la entrega y/o devolución de los bienes a recibir. La entidad no asumirá sobre costos o costos particulares de envíos para devolución o entrega de los insumos, esto será responsabilidad directamente del futuro contratista y su personal a destinar para la ejecución normal del contrato.	
FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente junto con su oferta certificará que el estado o bien a suministrar tienen fecha de vencimiento posterior a un año a partir de la fecha de entrega del elemento.	
ASPECTOS AMBIENTALES	El proponente deberá anexar junto con su oferta, el permiso expedido por la autoridad competente para la comercialización y/o venta de los elementos a adquirir como objeto del presente proceso de selección. El proponente certificará por escrito que cumple con toda la normatividad ambiental para el manejo de residuos, lo cual debe ser soportado con los registros, permisos y documentos establecidos para tal fin, así como, debe anexar los documentos en el momento de la entrega de los bienes.	
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los **TRES (3) DIAS SIGUIENTES**, de los productos con otro de iguales especificaciones técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado y la salud de las personas que los manipulen. • Productos vencidos, que no cumpla con los requisitos técnicos del producto que establezca las leyes colombianas. Elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos.	

CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar se entregaran en calidad de nuevas de fábrica, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior; en ningún caso repotenciadas o remanufacturados.	
SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN	El oferente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria de cada uno de los bienes que conforman la ficha técnica de obligatorio cumplimiento, para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo OTAN.	
CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.	

10.1.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por **un término no inferior a un (1) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta

insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

10.1.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá anexar un documento amparando el Tiempo de Respuesta de la Garantía Técnica debidamente suscrito por el Representante Legal o su Apoderado, así:

Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios, se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de mantenimiento de la institución al momento de la recepción del equipo.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

10.1.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente cumpla con los siguientes requisitos en cuanto a la formación y a la experiencia, así:

10.1.6. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) – NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N° 4. "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia en uno o varios contratos debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto consista en la **ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS y/o CUYO OBJETO SEA AFÍN AL PRESENTE PROCESO Y/O SE VEAN INMERSO LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR**, cuyo valor del contrato o la suma de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Así mismo, el oferente deberá acreditar con lo siguiente:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- *La experiencia exigida deberá estar inscrita en el RUP y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC.*

- *El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica en el que se señalen como mínimo TRES* ***(3) CODIGOS UNSPC de los referidos en el presente proceso contractual****, mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y cuyo objeto consista en la ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS y/o CUYO OBJETO SEA AFÍN AL PRESENTE PROCESO Y/O SE VEAN INMERSO LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR****, cuyo valor o la suma de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.*

Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP vs contratos adjudicados, ejecutados y terminados, se requiere que el proponente sea, persona natural o jurídica, consorcio o Unión Temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar como experiencia para el presente proceso, donde se pueda evidenciar el registro de los siguientes códigos UNSPC.

Relación de los códigos UNSPSC exigidos:

CÓDIGO UNSPC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
15121501	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	01	Aceite de Motor

15121504	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	04	Aceite Hidráulico
15121508	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	08	Aceite de Transmisión
15121902	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	19	Grasas	02	Grasa
25174004	C	Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17	Componentes y Sistemas de Transporte	40	Sistema de Refrigerar de Motor	04	Refrigerante de Motor
15121509	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	09	Aceite de Frenos

Nota 1: Para las UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, aplica la misma exigencia y que verse sobre uno o más de sus socios.

Nota 2: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, es decir, hasta el NIVEL DE "CLASE".

Nota 3: En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado se deberá anexar facturas, acta de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos.

Las certificaciones o contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 4: No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 5: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas

en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 7: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 8: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 9: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 10: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 11: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.

10.1.7. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 4** "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".
Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
4. Año celebración del contrato
5. Valor del contrato
6. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

7. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

10.1.7.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		CONTRATACION- EJECUCIÓN
TIPO		**RIESGOS SOCIALES O POLITICOS**
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)		OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	(3) PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ELTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	SOBRE COSTOS EN EL VALOR DEL CONTRATO
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	MOAYOR (4)
VALORACIÓN DEL RIESGO		4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1
	IMPACTO	1

	VALORACIÓN DEL RIESGO	1
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	SE DEBE CORROBORAR JUNTO CON EL AREA DE CONTRATOS DE LAS POLIZAS Y LOS TIEMPOS DE FIRMA DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN

RIESGOS REGULATORIOS

No.		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		**REGULATORIO**
DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE EL ESTADO COLOMBIANO EXPIDA NORMAS QUE IMPACTEN LA ECUACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE SE PUEDE ROMPER LA CORRELACIÓN DE OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES Y DESATE UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRACTO
PROBABILIDAD		3
IMPACTO		3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATANTE
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA ESTRUCTURACIÓN JURIDICA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CORREGIR EL MARCO NORMATIVO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2
	IMPACTO	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATANTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISANDO LA EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE PUEDAN ALTERAR LA ECUACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD

RIESGOS ECONÓMICOS

NO.		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	AQUELLOS COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TALES COMO (EQUIPO, PERSONAL, O TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA REALIZAR DE FORMA ADECUADA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES).	LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN ALTERAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, GENERANDO COSTOS ADICIONALES.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	2	3	1
IMPACTO		2	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	5	6	5
CATEGORÍA		BAJO	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO.	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO.	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE NO CONLLEVE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	3	2	1
	IMPACTO	2	2	3	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	6	4	2
	CATEGORÍA	MEDIO	ACEPTABLE	ALTO	ALTO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR	ENTIDAD ESTATAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN.	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN.	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN.	AL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	INFORME DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MENSUALMENTE	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MENSUAL

RIESGOS OPERACIONALES

No.		1	2
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION
TIPO		**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y/O TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O LIMITACION DE TRANSPORTE A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA	EL DESABASTECIMIENTO DE UNO O MAS O EN SU MAYORIA DE LOS BIENES, ELEMENTOS Y/O ACCESORIOS A FABRICAR Y QUE PUEDE LLEGAR A IMPACTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACION DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTIAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL EFECTIVIDAD DE LA CLAUSULA PENAL).	NO OBSTANTE, PARA EL RIESGO N° 2, AL MATERIALIZARSE CONLLEVARIA QUE NO SE CUMPLAN LOS MATENIMIENTOS DE LAS (PTAR-PTAP) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA UNIDAD PRE ESTABLECIDOS Y POR ENDE A LA NO PUESTA DE LAS BIENES EN OPERACIÓN
PROBABILIDAD		3	3
IMPACTO		3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION Y LUGARES DE ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA CONFORME A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	3
	IMPACTO	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA ENTREGA DEL BIEN	FECHA ENTREGA DEL BIEN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ATA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ATA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD		

	¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	UNA VEZ SE SOLICITE EL SUMINISTRO DEL BIEN

RIESGOS DE LA NATURALEZA

No.		**1**
CLASE		ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		**NATURALEZA**
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)		CIRCUNSTANCIA NATURALES TALES COMO TEMBLORES, INUNDACIONES, FUERTES LLUVIAS, SEQUIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRAZOS O DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		1
IMPACTO		1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1
CATEGORÍA		Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Entidad y Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		UNA VEZ ADVERTIDAS POR CUALQUIER FUENTE INFORMATIVA QUE ES POSIBLE Y PROBABLE LA CONSUMACIÓN EN EL FUTURO INMEDIATO DEL RIESGO, TOMAR MEDIDAS TECNICAS PARA MITIGAR SU IMPACTO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1
	CATEGORÍA	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE QUE SE ADVIERTA POR CUALQUIER FUENTE DE INFOMRACIÓN QUE EL RIESGO PUEDA CONCRETARSE, ANALISIS DE PUBLIOMETRIA, INFORMES DEL IDEAM, HISTORICOS POR PERIODOS DEL AÑO, ETC
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TAN PRONTO SE ADVIERTA
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICANDO QUE EL CONTRATISTA TOME LAS MEDIDAS QUE SE LE RECOMIENDAN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL HECHO NATURAL

RIESGOS TECNOLOGICOS

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

12. ANALISIS SOBRE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PREJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más y de las prórrogas si las hubiere.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se

ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12.2. INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

12.3. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad

dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…),*** una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

El contratista autoriza a **la Entidad** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **la Entidad**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **contratista** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **el M.D.N -Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Ingreso de los recursos: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende celebrar, teniendo en consideración el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago será **SUMINISTRO** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

13.2. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024".

13.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2024.

13.4. LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente proceso se deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y en las siguientes fechas:

Fecha de entrega de los bienes:

FECHA DE ENTREGAS	FECHA	PORCENTAJE DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	HASTA EL 03 DE JULIO DE 2024	Sujeto a plan de inversión suministrado por las Unidades Centralizadas por la CENAC Valledupar y de acuerdo a solicitud del supervisor.
SEGUNDA ENTREGA	HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2024	

Lugar de entrega de los bienes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA.	CENTRO DE COSTO ALMACÉN
CECCO	Km 1 Vía la Meza Valledupar - Cesar	Almacén de Transportes - 3M1E012001 Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305
BAACA2		
BACOM1		
BAEEV3		
BAMMA		
BAS10		
BIMOC		
BITER10		
BR10		
BAMAD3		
BMMA1		
GMRON	Buenavista - La Guajira	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacén de Transportes BASAC 3M1E169304
GBMAT		
BASAC		
BACAC		
BICAR	Riohacha - Guajira	Almacén de Transportes BICAR 3M1E168202 Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, ubicada en el municipio de Valledupar.

13.5. VALOR DEL CONTRATO

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

13.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción del bien, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro.
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
- ✓ Para el pago del contrato, el contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a realizar el cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago, deberán estar aceptadas por el Supervisor del contrato.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nombre	Mail	Teléfono
MY. Edwin Sánchez Claros	Edwin.sanchezcl@buzonejercito.mil.co	320 9132669

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión

previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y a universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

13.7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (Para trámites administrativos de liquidación).

13.8. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o productos contratados se pagarán en pesos (COP), Moneda Colombiana.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
14. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
18. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", emitida por el MINTRABAJO.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes Colombianas.
20. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
21. Cargar las facturas y/o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
24. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.

25. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
27. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
28. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
29. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
30. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
31. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiemplo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
32. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
2. Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
3. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los bienes a entregar serán de primera calidad y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.
5. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
6. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
7. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
8. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
10. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
11. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
12. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
13. Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen.
14. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de suministro, cuando se requiera.
15. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

16. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC Regional Valledupar, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
18. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
19. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.
20. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
21. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
22. El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.
23. El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.
24. El contratista presentara las muestras previo requerimiento del supervisor del contrato y dará cumplimiento a las condiciones técnicas dispuestas en la NTMD, y procurara por suministrar los elementos en las mejores condiciones de calidad.
25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

14.3. MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4) Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
5) Desinar al Supervisor del Contrato

14.4. OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionara, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en País origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionara al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. EDWIN SANCHEZ CLAROS**, Ejecutivo y Segundo Comandante – GBMAT y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 00003080 del 16 de mayo del 2024. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
6) Verificar al final del contrato el balance de este.
7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

16. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2) Cotizaciones.
3) Aval Técnico Cotizaciones.
4) CDP

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

CR. ROBERTO CONTRETAS FÉLIX
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

ASJ. Katherin Movilla Castellanos
Comité Jurídico Estructurador

ASE. Yelene Angulo Ariza
Comité Económico Estructurador

TS12. Carlos Martínez Cantillo
Comité Técnico Estructurador

TE. William Oñate Granados
Oficial Jefe Contratos CENACVAL

CENACA